



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos

Coordinación  
Archivo General  
Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Agosto 13 de 2014

**CONTENIDO**

|   | Pág. |  | Pág. |
|---|------|--|------|
| <b>DECRETO 1020 DE 2014</b> (Junio 27)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 2    | <b>DECRETO 015 DE 2014</b> (Enero 3)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014   | 21   |
| <b>DECRETO 1021 DE 2014</b> (Junio 27)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 3    | <b>DECRETO 017 DE 2014</b> (Enero 3)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014   | 22   |
| <b>DECRETO 0814 DE 2014</b> (Mayo 27)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.  | 4    | <b>DECRETO 019 DE 2014</b> (Enero 3)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014   | 24   |
| <b>DECRETO 0815 DE 2014</b> (Mayo 27)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.  | 5    | <b>DECRETO 024 DE 2013</b> (Enero 7)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014   | 25   |
| <b>DECRETO 0825 DE 2014</b> (Mayo 29)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.  | 6    | <b>DECRETO 026 DE 2013</b> (Enero 7)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014   | 26   |
| <b>DECRETO 0826 DE 2014</b> (Mayo 29)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.  | 7    | <b>DECRETO N° 1213 DE 2014</b> (agosto 5)<br>Mediante el cual se reglamenta el acuerdo municipal 23 de 2012 "por el cual se establece para nuestra ciudad, la política pública de "medellin ciudad verde y sostenible" | 28   |
| <b>DECRETO 0838 DE 2014</b> (Mayo 29)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.  | 9    | <b>[DECRETO 1194 DE 2014</b> (Agosto 01)<br>Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.   | 32   |
| <b>DECRETO 0841 DE 2014</b> (Mayo 30)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.  | 10   | <b>DECRETO 1220 DE 2014</b> (Agosto 06)<br>Por medio del cual se modifica el perfil de un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.   | 35   |
| <b>DECRETO 0862 DE 2014</b> (Junio 5)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.  | 11   | <b>DECRETO No. 1125 de 2014</b> (Julio 22)<br>Por medio del cual se aclara el Decreto 1100 de 2014 y se dictan otras disposiciones.  | 37   |
| <b>DECRETO 04 DE 2014</b> (Enero 2)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014     | 12   | <b>DECRETO 1172 DE 2014</b> (Julio 29)<br>Por medio del cual se realizan unos traslados y se modifican unos empleos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.                                    | 38   |
| <b>DECRETO 05 DE 2014</b> (Enero 2)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014     | 14   | <b>DECRETO 1131 DE 2014</b> (julio 28)<br>Por medio del cual se modifica el perfil de un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.  | 43   |
| <b>DECRETO 06 DE 2014</b> (Enero 3)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014     | 15   | <b>DECRETO 1157 DE 2014</b> (Julio 29)<br>Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.  | 45   |
| <b>DECRETO 010 DE 2014</b> (Enero 3)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014    | 17   | <b>CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y HELM FIDUCIARIA S.A.</b>  | 47   |
| <b>DECRETO 011 DE 2014</b> (Enero 3)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014    | 18   | <b>DECRETO 1146 DE 2014</b> (Julio de 25)<br>Por medio del cual se conforma una Comisión Veedora en el Proceso de Selección para la Provisión de Vacantes del Empleo Agente de Tránsito en el Municipio de Medellín    | 53   |
| <b>DECRETO 012 DE 2014</b> (enero 3)<br>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014    | 20   | <b>RESOLUCIÓN 006 DE 2014</b> (Mayo 28)<br>Por medio de la cual se determina el costo por remoción o desmonte de la publicidad exterior visual   | 54   |

## DECRETO 1020 DE 2014

(Junio 27)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

para la acreditación de calidad del Colegio Mayor de Antioquia.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Lider de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400325932, recibido el 27 de Junio de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

B) Que la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 201400278450 y al alcance 201400304859 recibido el 17 de Junio, solicitaron realizar un traslado presupuestal,

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES                       |          |          |                  |        |                   |                   |
|--|----------|----------|------------------|--------|-------------------|-------------------|
| INVERSIÓN                                      |          |          |                  |        | CONTRACRÉDITO     | CRÉDITO           |
| <b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>                  |          |          |                  |        |                   |                   |
| Sinergia- Proyecto de Integración de las 3 IES |          |          |                  |        |                   |                   |
| 145070114                                      | 60600000 | 23360520 | 07005.53618.0099 | 120355 | 46.563.240        |                   |
| Acreditación de calidad Colegio Mayor          |          |          |                  |        |                   |                   |
| 133070114                                      | 60600000 | 23360520 | 07005.53618.0007 | 120196 |                   | 46.563.240        |
| <b>TOTAL</b>                                   |          |          |                  |        | <b>46.563.240</b> | <b>46.563.240</b> |

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**Elaboró**  
César A. Cardona G  
Profesional Universitario  
Junio 27 /2014

**Revisó**  
Claudia Helena Hincapie Gallego  
Lider de Programa Unidad de Presupuesto  
Junio 27 /2014

**Aprobó**  
Claudia Elena Hincapie Gallego  
Subsecretaria Financiera y de Fondos ( E )  
Junio 27 /2014

DECRETO 1021 DE 2014

(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que las Secretarías de Educación y Cultura Ciudadana mediante oficio con radicado 201400255961 y 201400297356, solicitaron realizar un traslado presupuestal, con el fin de adelantar la construcción y demás reformas del establecimiento educativo la Aldea en el corregimiento de Palmitas, la cual a su vez

contará con un espacio para una biblioteca, además para adelantar la construcción de un Centro Infantil en el corregimiento de San Antonio de Prado para brindar una atención integral a la primera infancia.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400325937, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES  |          |          |                  |        | CONTRACRÉDITO        | CRÉDITO              |
|---|----------|----------|------------------|--------|----------------------|----------------------|
| INVERSIÓN   |          |          |                  |        |                      |                      |
| <b>SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA</b>                            |          |          |                  |        |                      |                      |
| JVE-60 Biblioteca Lusitania - Centralidad Nuevo Occidente         |          |          |                  |        |                      |                      |
| 110000114   | 61300000 | 23450111 | 16002.54501.0060 | 130294 | 2.089.000.000        |                      |
| <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>                                    |          |          |                  |        |                      |                      |
| JVE-50 Ampliación y adecuación establecimiento educativo La Aldea |          |          |                  |        |                      |                      |
| 110000114   | 61100000 | 23360113 | 07000.53603.0050 | 130702 |                      | 889.000.000          |
| JVE-80 Centro Infantil Buen Comienzo                              |          |          |                  |        |                      |                      |
| 110000114   | 61100000 | 23360111 | 07001.53601.0080 | 130351 |                      | 1.200.000.000        |
| <b>TOTAL</b>  |          |          |                  |        | <b>2.089.000.000</b> | <b>2.089.000.000</b> |

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró  
César A. Cardona G  
Profesional Universitario  
Junio 26 /2014

Revisó  
Claudia Helena Hincapie Gallego  
Líder de Programa Unidad de Presupuesto  
Junio 26 /2014

Aprobó  
Claudia Elena Hincapie Gallego  
Subsecretaria Financiera y de Fondos ( E )  
Junio 26 /2014

**DECRETO 0814 DE 2014**

(Mayo 27)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Salud, la Secretaría de Inclusión

Social y Familia y la Secretaría de Seguridad mediante oficios con radicados 201400243612, 201400159151 y 201400184927 respectivamente, solicitaron recursos, al rubro de "Viáticos y gastos de Viaje", con el fin de atender los diferentes compromisos de las dependencias.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES   |          |           |                  |         | CONTRACRÉDITO | CRÉDITO    |
|--|----------|-----------|------------------|---------|---------------|------------|
| FUNCIONAMIENTO   |          |           |                  |         |               |            |
| <b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>  |          |           |                  |         |               |            |
| Impresos y Suscripciones   |          |           |                  |         |               |            |
| 110000114  | 60600000 | 212032089 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 12.527.852    |            |
| <b>SECRETARIA VICEALCALDIA DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b> |          |           |                  |         |               |            |
| Viáticos y Gastos de Viaje   |          |           |                  |         |               |            |
| 110000114  | 63000000 | 212032087 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 10.000.000    |            |
| <b>SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>                                |          |           |                  |         |               |            |
| Viáticos y Gastos de Viaje   |          |           |                  |         |               |            |
| 110000114  | 63300000 | 212032087 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 5.000.000     |            |
| <b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>   |          |           |                  |         |               |            |
| Comunicaciones y Transporte  |          |           |                  |         |               |            |
| 110000114  | 64300000 | 212032090 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 7.472.148     |            |
| <b>SECRETARÍA DE SALUD</b>   |          |           |                  |         |               |            |
| Viáticos y Gastos de Viaje   |          |           |                  |         |               |            |
| 110500114  | 62100000 | 212032087 | 00000.00000.0001 | 1000000 |               | 10.000.000 |

| TRASLADOS PRESUPUESTALES                        |          |           |                  |         | CONTRACRÉDITO     | CRÉDITO           |
|---|----------|-----------|------------------|---------|-------------------|-------------------|
| FUNCIONAMIENTO                                  |          |           |                  |         |                   |                   |
| <b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b> |          |           |                  |         |                   |                   |
| Viáticos y Gastos de Viaje                      |          |           |                  |         |                   |                   |
| 110000114                                       | 62200000 | 212032087 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                   | 10.000.000        |
| <b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b>                  |          |           |                  |         |                   |                   |
| Viáticos y Gastos de Viaje                      |          |           |                  |         |                   |                   |
| 110000114                                       | 63200000 | 212032087 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                   | 15.000.000        |
| <b>TOTAL</b>                                    |          |           |                  |         | <b>35.000.000</b> | <b>35.000.000</b> |

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**

Secretaria de Hacienda

**Elaboró**

César A. Cardona G  
Profesional Universitario  
Mayo 27 /2014

**Revisó**

Claudia Helena Hincapie Gallego  
Lider de Programa Unidad de Presupuesto  
Mayo 27 /2014

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos ( E )  
Mayo 27 /2014

## DECRETO 0815 DE 2014

(Mayo 27)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaria de Servicios Administrativos,

mediante oficio con radicado 201400090131, solicitó Traslado de recursos, al rubro de "Gastos Medicos y Drogas", con el fin de atender el proceso contractual "Contrato Interadministrativo para la prestacion de servicios SOAT"

C) Que con fundamento en el articulo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES                       |          |             |                  |         | CONTRACRÉDITO     | CRÉDITO           |
|--|----------|-------------|------------------|---------|-------------------|-------------------|
| FUNCIONAMIENTO                                 |          |             |                  |         |                   |                   |
| <b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> |          |             |                  |         |                   |                   |
| Pensiones de Vejez, Invalidez y Muerte.        |          |             |                  |         |                   |                   |
| 110000114                                      | 60700000 | 21303361129 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 40.000.000        |                   |
| Gastos Médicos y Drogas.                       |          |             |                  |         |                   |                   |
| 110000114                                      | 60700000 | 21303363070 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                   | 40.000.000        |
| <b>TOTAL</b>                                   |          |             |                  |         | <b>40.000.000</b> | <b>40.000.000</b> |

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**

Secretaria de Hacienda

**Elaboró**

Sebastián Montoya Arenas  
Profesional Universitario  
Mayo 20 /2014

**Revisó**

Claudia Helena Hincapié Gallego  
Lider de Programa Unidad de Presupuesto  
Mayo 20 /2014

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Mayo 20 /2014

**DECRETO 0825 DE 2014**

**(Mayo 29)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaria de Hacienda-INDER mediante oficios con Radicados 201400248837 y 201400248846 , solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto Participativo para beneficiar a los habitantes de la Comuna 80, con el Proyecto

"Planeación, Proyección Y Continuidad De La Práctica Deportiva Y Recreativa Para El Aprovechamiento Del Tiempo Libre De Los Habitantes De La Comuna 80, Corregimiento San Antonio De Prado".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400254176, recibido el 27 de Mayo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES  |          |          |                  |        | CONTRACRÉDITO      | CRÉDITO            |
|---|----------|----------|------------------|--------|--------------------|--------------------|
| INVERSIÓN   |          |          |                  |        |                    |                    |
| <b>VICEALCALDIA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>  |          |          |                  |        |                    |                    |
| 14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado   |          |          |                  |        |                    |                    |
| 110000114   | 66000000 | 23440320 | 15001.54412.0080 | 130647 | 800.000.000        |                    |
| <b>SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER</b>   |          |          |                  |        |                    |                    |
| 14PP80-Planeación, Proyección Y Continuidad De La Práctica Deportiva Y Recreativa Para El Aprovechamiento Del Tiempo Libre De Los Habitantes De La Comuna 80, Corregimiento San Antonio De Prado. |          |          |                  |        |                    |                    |
| 135000114   | 60600000 | 23460320 | 07008.54633.0080 | 130711 |                    | 800.000.000        |
| <b>TOTAL</b>  |          |          |                  |        | <b>800.000.000</b> | <b>800.000.000</b> |

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**

Alcalde de Medellín (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**

Secretaria de Hacienda

**ALVARO IVAN BERDUGO LOPEZ**

Director Departamento Administrativo de Planeación ( E )

**Elaboró**

Sebastián Montoya Arenas  
Profesional Universitario  
Mayo 29 /2014

**Revisó**

Claudia Elena Hincapié Gallego  
Lider de Programa Unidad de Presupuesto  
Mayo 29 /2014

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Mayo 29 /2014

## DECRETO 0826 DE 2014

(Mayo 29)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

B) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos mediante oficio con radicado 201400190831, solicitaron realizar un traslado presupuestal, teniendo en cuenta que en el ejercicio de las acciones de participación desarrolladas en la comuna 2 - Santa Cruz por medio de la Jornada de Vida y Equidad, los habitantes de este territorio priorizaron la asignación de recursos, para desarrollar el proyecto "Fortalecimiento de los Derechos Humanos y población vulnerable de la comuna 2 - Santa Cruz".

D) Que los recursos trasladados al proyecto 120235 denominado "Banco de los pobres - Banco de las Oportunidades" de la Secretaría de Desarrollo Económico fue cargado en el Sistema SAP mediante el Decreto 0531 de Marzo 31 de 2013, con el área funcional 02000.53111.0099 y la pospre 23310310 debiendo ser con el área funcional 02000.53120.0099 y la pospre 23310610, tal como quedó registrado en el Decreto de Liquidación 2503 de 2013.

F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400261547, recibido el 27 de Mayo de 2014.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES  |          |          |                  |        | CONTRACRÉDITO        | CRÉDITO              |
|---|----------|----------|------------------|--------|----------------------|----------------------|
| INVERSIÓN   |          |          |                  |        |                      |                      |
| <b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>                           |          |          |                  |        |                      |                      |
| Jornadas de Vida y Equidad 2014   |          |          |                  |        |                      |                      |
| 110070114   | 66000000 | 23440320 | 15001.54412.0099 | 130646 | 1.250.000.000        |                      |
| <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS</b>                                |          |          |                  |        |                      |                      |
| JVE - 2 Fortalecimiento de los derechos humanos y población vulnerable comuna 2 |          |          |                  |        |                      |                      |
| 110070114   | 63100000 | 23370320 | 08000.53712.0002 | 130714 |                      | 1.250.000.000        |
| <b>TOTAL</b>  |          |          |                  |        | <b>1.250.000.000</b> | <b>1.250.000.000</b> |

ARTÍCULO 2. Corrijase la pospre y el área funcional del proyecto 120235 denominado "Banco de los pobres - Banco de las Oportunidades" de la Secretaría de Desarrollo Económico, registrados en el Decreto 0531 de Marzo 31 de 2013:

1. Dice:

CEDEZO para asistencia empresarial a redes

|           |          |          |                  |        |             |
|-----------|----------|----------|------------------|--------|-------------|
| 110070113 | 65100000 | 23310310 | 02000.53111.0099 | 120235 | 176.285.545 |
|-----------|----------|----------|------------------|--------|-------------|

Debe decir:

Banco de los pobres - Banco de las Oportunidades

|           |          |          |                  |        |             |
|-----------|----------|----------|------------------|--------|-------------|
| 110070113 | 65100000 | 23310610 | 02000.53120.0099 | 120235 | 176.285.545 |
|-----------|----------|----------|------------------|--------|-------------|

2. Dice:

CEDEZO para asistencia empresarial a redes

|           |          |          |                  |        |             |
|-----------|----------|----------|------------------|--------|-------------|
| 110090113 | 65100000 | 23310310 | 02000.53111.0099 | 120235 | 396.635.738 |
|-----------|----------|----------|------------------|--------|-------------|

Debe decir:

Banco de los pobres - Banco de las Oportunidades

|           |          |          |                  |        |             |
|-----------|----------|----------|------------------|--------|-------------|
| 110090113 | 65100000 | 23310610 | 02000.53120.0099 | 120235 | 396.635.738 |
|-----------|----------|----------|------------------|--------|-------------|

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**

Alcalde de Medellín (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**

Secretaria de Hacienda

**ALVARO IVAN BERDUGO LOPEZ**

Director Departamento Administrativo de Planeación ( E )

**Elaboró**

César A. Cardona G  
Profesional Universitario  
Mayo 27 /2014

**Revisó**

Claudia Helena Hincapie Gallego  
Líder de Programa Unidad de Presupuesto  
Mayo 27 /2014

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos ( E )  
Mayo 27 /2014



**DECRETO 0838 DE 2014**

(Mayo 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- C) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficios con radicados 201400091620 y 201400040121, solicitaron realizar un traslado presupuestal, teniendo en cuenta que en el ejercicio de las acciones de participación desarrolladas en la comuna 60 - San Cristóbal por medio de la Jornada de Vida y Equidad, los habitantes de este territorio

priorizaron la asignación de recursos, para desarrollar el proyecto "San Cristóbal con vías veredales y locales adecuados para su comunidad".

- D) Que los recursos contracreditados del proyecto 130647 denominado "Presupuesto Participativo San Antonio de Prado" de la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial fue cargado en el Sistema SAP correctamente mediante el Decreto 0734 de Mayo 13 de 2014, con el área funcional **15001.54412.0080**; Mientras en el Decreto Físico se registró por error con el área funcional **15001.54412.0099**, debiendo ser el registrado del sistema SAP.
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400261697, recibido el 27 de Mayo de 2014.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES   |          |          |                  |        | CONTRACRÉDITO        | CRÉDITO              |
|--|----------|----------|------------------|--------|----------------------|----------------------|
| INVERSIÓN  |          |          |                  |        |                      |                      |
| <b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>                          |          |          |                  |        |                      |                      |
| Jornadas de Vida y Equidad 2014  |          |          |                  |        |                      |                      |
| 110070114  | 66000000 | 23440320 | 15001.54412.0099 | 130646 | 2.500.000.000        |                      |
| <b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>                                    |          |          |                  |        |                      |                      |
| JVE-60 San Cristóbal con Vías Veredales y Locales Adecuados Para su Comunidad. |          |          |                  |        |                      |                      |
| 110070114  | 64100000 | 23350113 | 06003.53503.0060 | 130690 |                      | 2.500.000.000        |
| <b>TOTAL</b>   |          |          |                  |        | <b>2.500.000.000</b> | <b>2.500.000.000</b> |

**ARTÍCULO 2.** Corrijase el área funcional del proyecto 130647 denominado "Presupuesto Participativo San Antonio de Prado" de la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial, registrado en el Decreto 0734 de Mayo 13 de 2014:

1. Dice:

14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado

110000114 66000000 23440320 **15001.54412.0099** 130647 508.305.000

Debe decir:

14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado

110000114 66000000 23440320 **15001.54412.0080** 130647

508.305.000

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**

Alcalde de Medellín (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**

Secretaria de Hacienda

**ALVARO IVAN BERDUGO LOPEZ**

Director Departamento Administrativo de Planeación ( E )

**Elaboró**

Sebastián Montoya Arenas  
Profesional Universitario  
Mayo 29 /2014

**Revisó**

Claudia Elena Hincapie Gallego  
Lider de Programa Unidad de Presupuesto  
Mayo 29 /2014

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Mayo 29 /2014

## DECRETO 0841 DE 2014

(Mayo 30)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó mediante radicado 201400266149 realizar un traslado presupuestal, con el fin de fortalecer las

actividades de "Planificación de Proyectos Estratégicos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400266149, recibido el 30 de Mayo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

| TRASLADOS PRESUPUESTALES                                   |          |          |                  |        | CONTRACRÉDITO     | CRÉDITO           |
|--|----------|----------|------------------|--------|-------------------|-------------------|
| INVERSIÓN  |          |          |                  |        |                   |                   |
| <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</b> |          |          |                  |        |                   |                   |
| Direccionamiento de la planeación participativa.           |          |          |                  |        |                   |                   |
| 110000114  | 60400000 | 23440310 | 15002.54411.0099 | 120219 | 65.000.000        |                   |
| Planificación de los proyectos Estratégicos.               |          |          |                  |        |                   |                   |
| 110000114  | 60400000 | 23390410 | 10000.53913.0099 | 120167 |                   | 65.000.000        |
| <b>TOTAL</b>   |          |          |                  |        | <b>65.000.000</b> | <b>65.000.000</b> |

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**

Alcalde de Medellín (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**

Secretaria de Hacienda

**ALVARO IVAN BERDUGO LOPEZ**

Director Departamento Administrativo de Planeación ( E )

**Elaboró**

Sebastián Montoya Arenas  
Profesional Universitario  
Mayo 30 /2014

**Revisó**

Claudia Elena Hincapié Gallego  
Lider de Programa Unidad de Presupuesto  
Mayo 30 /2014

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Mayo 30 /2014

**DECRETO 0862 DE 2014**

(Junio 5)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaria de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaria de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."*

C) Que la Secretaria de Salud, solicitó mediante oficios con radicado N° 201400280860 y 201400269430 realizar un traslado presupuestal a los rubros de "Becas

para Empleados" y "Viaticos y Gastos de Viaje" para cubrir las necesidades y compromisos contraídos de la Secretaria.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES   |          |           |                  |         | CONTRACREDITO     | CREDITO           |
|----------------------------|----------|-----------|------------------|---------|-------------------|-------------------|
| FUNCIONAMIENTO             |          |           |                  |         |                   |                   |
| <b>SECRETARIA DE SALUD</b> |          |           |                  |         |                   |                   |
| Aportes al ICBF.           |          |           |                  |         |                   |                   |
| 110500114                  | 62100000 | 211024060 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 8.807.015         |                   |
| Arrendamientos.            |          |           |                  |         |                   |                   |
| 110500114                  | 62100000 | 212032084 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 6.000.000         |                   |
| <b>SECRETARIA DE SALUD</b> |          |           |                  |         |                   |                   |
| Becas para Empleados.      |          |           |                  |         |                   |                   |
| 110500114                  | 62100000 | 211022040 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                   | 8.807.015         |
| Viáticos y Gastos de Viaje |          |           |                  |         |                   |                   |
| 110500114                  | 62100000 | 212032087 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                   | 6.000.000         |
| <b>TOTAL</b>               |          |           |                  |         | <b>14.807.015</b> | <b>14.807.015</b> |

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**

Alcalde de Medellín (E)

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**

Secretaria de Hacienda (E)

**Elaboró**  
Sebastián Montoya Arenas  
Profesional Universitario  
Junio 5 /2014

**Revisó**  
Claudia Elena Hincapie Gallego  
Lider de Programa Unidad de Presupuesto  
Junio 5 /2014

**Aprobó**  
Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Junio 5 /2014

**DECRETO 04 DE 2014  
(ENERO 2)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

*Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.*

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400000354 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$988.748.222), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600050885 de 2013 celebrado con la Secretaria de Hacienda.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín

de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600050885 de 2013 celebrado con la Secretaria de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
|---|----------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| DESCRIPCIÓN   |          |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>                    |          |            |                  |         |                         |                       |
| CPG # Convenios con el Municipio de Medellín                      |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 91231      | 00000.00000.0001 | 9000000 | 988.748.222             |                       |
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 841.887.774           |
| OTROS GASTOS GENERALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 146.860.448           |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDÉLLIN</b> |          |            |                  |         | <b>988.748.222</b>      | <b>988.748.222</b>    |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda (E)

**Elaboró**  
Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
Enero 2 /2014

**Revisó**  
Obel Manuel Domínguez Jaramillo  
Lider Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 2 /2014

**Aprobó**  
Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 2 /2014

**DECRETO 05 DE 2014  
(ENERO 2)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400000360 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$2.038.347.072), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600050939 de 2013 celebrado con la Secretaria de Hacienda.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600050939 de 2013 celebrado con la Secretaria de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES                       |          |            |                  |                         |                       |               |
|--|----------|------------|------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|
| FUNCIONAMIENTO                                 |          |            |                  |                         |                       |               |
| DESCRIPCIÓN                                    |          |            |                  | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |               |
| <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b> |          |            |                  |                         |                       |               |
| CPG # Convenios con el Municipio de Medellín   |          |            |                  |                         |                       |               |
| 931000114                                      | 91100000 | 91231      | 00000.00000.0001 | 9000000                 | 2.038.347.072         |               |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>                          |          |            |                  |                         |                       |               |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES                     |          |            |                  |                         |                       |               |
| 931000114                                      | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000                 |                       | 1.818.785.280 |

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                         |                       |             |
|---|----------|------------|-------------------------|-----------------------|-------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                         |                       |             |
| DESCRIPCIÓN   |          |            |                         |                       |             |
|   |          |            | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |             |
| OTROS GASTOS GENERALES  |          |            |                         |                       |             |
| 931000114   | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001        | 9000000               | 219.561.792 |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            | <b>2.038.347.072</b>    | <b>2.038.347.072</b>  |             |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**

Alcalde de Medellín (E)

**Elaboró**

Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodríguez C. Técnico Administrativo  
Enero 2 /2014

**Revisó**

Obed Manuel Domínguez Jaramillo  
Lider Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 2 /2014

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**

Secretaria de Hacienda (E)

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 2 /2014

## DECRETO 06 DE 2014

(ENERO 3)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado*

*para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400000358 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$850.000.000), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600050859 de 2013 celebrado con la Secretaria de Educación.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600050859 de 2013 celebrado con la Secretaria de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|---|----------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO                           |          |            |                  |         |                         |                       |
| CPG # Convenios con el Municipio de Medellín                      |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 91231      | 00000.00000.0001 | 9000000 | 850.000.000             |                       |
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 566.564.245           |
| OTROS GASTOS GENERALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 283.435.755           |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            |                  |         | <b>850.000.000</b>      | <b>850.000.000</b>    |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda (E)

**Elaboró**  
Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodríguez C. Técnico Administrativo  
Enero 2 /2014

**Revisó**  
Obed Manuel Domínguez Jaramillo  
Lider Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 2 /2014

**Aprobó**  
Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 2 /2014



DECRETO 010 DE 2014

(ENERO 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400000378 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES

SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.500.601.490), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600050834 de 2013 celebrado con la Secretaria de Educación.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600050834 de 2013 celebrado con la Secretaria de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|---|----------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO                           |          |            |                  |         |                         |                       |
| DESCRIPCIÓN   |          |            |                  |         |                         |                       |
| CPG # Convenios con el Municipio de Medellín                      |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 91231      | 00000.00000.0001 | 9000000 | 4.500.601.490           |                       |
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 4.021.455.900         |
| OTROS GASTOS GENERALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 479.145.590           |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            |                  |         | <b>4.500.601.490</b>    | <b>4.500.601.490</b>  |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**

Alcalde de Medellín (E)

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**

Secretaria de Hacienda (E)

**Elaboró**

Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodríguez C. Técnico Administrativo  
Enero 3 /2014

**Revisó**

Obed Manuel Domínguez Jaramillo  
Líder Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 3 /2014

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 3 /2014

## DECRETO 011 DE 2014 (ENERO 3)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de

Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 20140000374 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE CINCO PESOS (\$1.757.947.025), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600050380 de 2013 celebrado con la Secretaria de Educación.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal

en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento

para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600050380 de 2013 celebrado con la Secretaria de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en e Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipix de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
|---|----------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| DESCRIPCIÓN   |          |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>                    |          |            |                  |         |                         |                       |
| CPG # Convenios con el Municipio de Medellín                      |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 91231      | 00000.00000.0001 | 9000000 | 1.757.947.025           |                       |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>   |          |            |                  |         |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 1.224.475.259         |
| OTROS GASTOS GENERALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 533.471.766           |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            |                  |         | <b>1.757.947.025</b>    | <b>1.757.947.025</b>  |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda (E)

**Elaboró**  
Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodriguez C. Técnico Administrativo  
Enero 3 /2014

**Revisó**  
Obed Manuel Domínguez Jaramillo  
Líder Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 3 /2014

**Aprobó**  
Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 3 /2014

**DECRETO 012 DE 2014  
(ENERO 3)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400000388 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES

DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$589.216.774), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600050428 de 2013 celebrado con la Secretaria de Participación Ciudadana.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600050428 de 2013 celebrado con la Secretaria de Participación Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |             |            |                  |         |                         |                       |
|---|-------------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |             |            |                  |         |                         |                       |
| CPG #   | DESCRIPCIÓN |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>                    |             |            |                  |         |                         |                       |
| CPG # Convenios con el Municipio de Medellín                      |             |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000    | 91231      | 00000.00000.0001 | 9000000 | 589.216.774             |                       |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>   |             |            |                  |         |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES  |             |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000    | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 545.571.087           |
| OTROS GASTOS GENERALES  |             |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114   | 91100000    | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 43.645.687            |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |             |            |                  |         | <b>589.216.774</b>      | <b>589.216.774</b>    |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**

Alcalde de Medellín (E)

**Elaboró**

Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodríguez C. Técnico Administrativo  
Enero 3 /2014

**Revisó**

Obed Manuel Domínguez Jaramillo  
Lider Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 3 /2014

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**

Secretaria de Hacienda (E)

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 3 /2014

## DECRETO 015 DE 2014 (ENERO 3)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201400000363 y 201400000371 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de NOVECIENTOS MILLONES

DE PESOS (\$900.000.000), recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600050581 de 2013 por (\$500.000.000) y 4600050582 de 2013 por (\$400.000.000) celebrados con la Secretaria de la Juventud.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de los contratos interadministrativos números 4600050581 de 2013 y 4600050582 de 2013 celebrados con la Secretaria de la Juventud, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,
- DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES   |          |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|--|----------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO   |          |            |                  |         |                         |                       |
| DESCRIPCIÓN  |          |            |                  |         |                         |                       |
| INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO                          |          |            |                  |         |                         |                       |
| CPG # Convenios con el Municipio de Medellín                     |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114  | 91100000 | 91231      | 00000.00000.0001 | 9000000 | 900.000.000             |                       |
| FUNCIONAMIENTO   |          |            |                  |         |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES                                       |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114  | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 455.740.430           |
| OTROS GASTOS GENERALES   |          |            |                  |         |                         |                       |
| 931000114  | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 444.259.570           |
| <b>TOTAL ADICIONAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            |                  |         | <b>900.000.000</b>      | <b>900.000.000</b>    |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda (E)

**Elaboró**  
Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodriguez C. Técnico Administrativo  
Enero 3 /2014

**Revisó**  
Obed Manuel Domínguez Jaramillo  
Lider Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 3 /2014

**Aprobó**  
Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 3 /2014

**DECRETO 017 DE 2014  
(ENERO 3)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado

para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400000385 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTAYTRES MIL CUATROCIENTOSCINCUENTA Y UN PESOS (\$603.973.451), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600050948 de 2013 celebrado con la Secretaria de Desarrollo Económico.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600050948 de 2013 celebrado con la Secretaria de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                  |         |  |             |                         |                       |
|---|----------|------------|------------------|---------|--|-------------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |  |             |                         |                       |
| DESCRIPCIÓN   |          |            |                  |         |  |             | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>                    |          |            |                  |         |  |             |                         |                       |
| CPG # Convenios con el Municipio de Medellín                      |          |            |                  |         |  |             |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 91231      | 00000.00000.0001 | 9000000 |  | 603.973.451 |                         |                       |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>   |          |            |                  |         |  |             |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES  |          |            |                  |         |  |             |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |  |             | 559.234.677             |                       |
| OTROS GASTOS GENERALES  |          |            |                  |         |  |             |                         |                       |
| 931000114   | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |  |             | 44.738.774              |                       |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            |                  |         |  |             | <b>603.973.451</b>      | <b>603.973.451</b>    |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda (E)

**Elaboró**  
Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodríguez C. Técnico Administrativo  
Enero 3 /2014

**Revisó**  
Obad Manuel Domínguez Jaramillo  
Lider Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 3 /2014

**Aprobó**  
Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 3 /2014

DECRETO 019 DE 2014

(ENERO 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 2014000000413 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de

CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$162.000.000), recursos provenientes del convenio de Asociación 1147 de 2013 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del convenio de Asociación 1147 de 2013 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran disponibles para su incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|---|----------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| DESCRIPCIÓN   |          |            |                  |         |                         |                       |
| <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>                    |          |            |                  |         |                         |                       |
| R.P-Convenios con otros entes públicos                            |          |            |                  |         |                         |                       |
| 941000414   | 91100000 | 911312     | 00000.00000.0001 | 9000000 | 162.000.000             |                       |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>   |          |            |                  |         |                         |                       |
| REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS                                   |          |            |                  |         |                         |                       |
| 941000414   | 91100000 | 9211022031 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 162.000.000           |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            |                  |         | <b>162.000.000</b>      | <b>162.000.000</b>    |



ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**

Alcalde de Medellín (E)

**Elaboró**

Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodríguez C. Técnico Administrativo  
Enero 3 /2014

**Revisó**

Obied Manuel Domínguez Jaramillo  
Líder Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 3 /2014

**Aprobó**

Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 3 /2014

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**

Secretaria de Hacienda (E)

## DECRETO 024 DE 2013 (ENERO 7)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, de Medellín para la vigencia 2014*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, establece que “ *Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.*”.
- B) Que el Numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante oficios con radicados números 201400000395, 201400000398, 201400000401, 201400000404 y 201400000348 solicitó la adición

en el agregado de funcionamiento la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTI UN PESOS (\$1.837.537.021) recursos provenientes del Convenio Interadministrativo Marco suscrito con Empresas Varias de Medellín E. S. P. y cuyo valor se determinó mediante las actas de adición N° 1 por valor de (\$890.922.420), acta de adición N° 2 por valor de (\$56.444.327), acta de adición N° 4 por valor de (\$49.079.203), acta de adición N° 5 por valor de (\$475.950.286) y acta de adición N° 6 por valor de (365.140.785) suscritas entre las dos entidades.

- D) Que el Convenio Interadministrativo Marco suscrito entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y Empresas Varias de Medellín E. S. P. establece en la cláusula cuarta que el valor del convenio es indeterminado pero determinable mediante Actas de Ejecución que se suscribirán de acuerdo con las necesidades requeridas por EMVARIAS, atendiendo el objeto acordado.
- E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento procedentes de la adición del contrato marco suscrito con Empresas Varias de Medellín, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|---|----------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| DESCRIPCIÓN   |          |            |                  |         |                         |                       |
| <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>                    |          |            |                  |         |                         |                       |
| R.P-Convenios con empresas municipales                            |          |            |                  |         |                         |                       |
| 941000414   | 91100000 | 911311     | 00000.00000.0001 | 9000000 | 1.837.537.021           |                       |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>   |          |            |                  |         |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 941000414   | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 1.551.645.940         |
| OTROS GASTOS GENERALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 941000414   | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 285.891.081           |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            |                  |         | <b>1.837.537.021</b>    | <b>1.837.537.021</b>  |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**Elaboró**  
Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodriguez C. Técnico Administrativo  
Enero 3 /2014

**Revisó**  
Obed Manuel Dominguez Jaramillo  
Lider Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 3 /2014

**Aprobó**  
Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 3 /2014

**DECRETO 026 DE 2013  
(ENERO 7)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de

*la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de

Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400000410 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$202.977.547), recursos provenientes del convenio interadministrativo número 1166 de 2013 celebrado con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA.
- D) Que la Resolución número 040-1311- 18814 de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, por medio de la cual se autoriza comprometer Vigencias Futuras en el Presupuesto General de gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, autoriza la incorporación de dichos recursos en la vigencia del 2014, para asumir obligaciones que permitan el cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2012-2015.
- E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín

de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento, para la presente vigencia, procedentes del convenio interadministrativo número 1166 de 2013 celebrado con la Corporación autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, se encuentran disponibles para su incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

| ADICIONES PRESUPUESTALES  |          |            |                  |         | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|---|----------|------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| FUNCIONAMIENTO  |          |            |                  |         |                         |                       |
| DESCRIPCIÓN   |          |            |                  |         |                         |                       |
| <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>                    |          |            |                  |         |                         |                       |
| R.P-Convenios con otros entes públicos                            |          |            |                  |         |                         |                       |
| 941000414   | 91100000 | 911312     | 00000.00000.0001 | 9000000 | 202.977.547             |                       |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>   |          |            |                  |         |                         |                       |
| OTROS SERVICIOS PERSONALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 941000414   | 91100000 | 9211022037 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 184.525.043           |
| OTROS GASTOS GENERALES  |          |            |                  |         |                         |                       |
| 941000414   | 91100000 | 9212032094 | 00000.00000.0001 | 9000000 |                         | 18.452.504            |
| <b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> |          |            |                  |         | <b>202.977.547</b>      | <b>202.977.547</b>    |

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**Elaboró**  
Amado de Jesús Vasquez  
Profesional Universitario Especializado  
William Rodríguez C. Técnico Administrativo  
Enero 3 /2014

**Revisó**  
Obad Manuel Domínguez Jaramillo  
Líder Unidad de Presupuesto ( E )  
Enero 3 /2014

**Aprobó**  
Catalina Naranjo Aguirre  
Subsecretaria Financiera y de Fondos  
Enero 3 /2014

## Decreto N° 1213 de 2014 (5 Agosto)

### *Mediante el cual se reglamenta el acuerdo municipal 23 de 2012 "por el cual se establece para nuestra ciudad, la política pública de "medellin ciudad verde y sostenible"*

El Alcalde de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 23 de 2012 en concordancia con los Acuerdos 21, 22 y 46 de 2007, 62 de 2009 y 43 de 2012, el Decreto Municipal 2078 de 2005 y 1364 de 2012, y

Acuerdo 56 de 2010 Los Colegios de Medellín Adoptan un Parque y una Quebrada; Acuerdo 31 de 2011 Las Quebradas Recuperan su Cauce Natural; Acuerdo 9 de 2012 Institucionaliza el día de la Bicicleta y el Decreto Municipal 2078 de 2005 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS.

#### CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo 23 de 2012, propende por la coordinación de las políticas ambientales del Municipio, con sus respectivos indicadores, como son, entre otros, los correspondientes al PAM-Plan Ambiental Municipal 2011-2019, el Plan de Ordenamiento Territorial-POT, Plan de Desarrollo 2011-2015, PGIRS-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los Objetivos del Milenio, el Observatorio Ambiental de Medellín-OAM.
2. Existe una correspondencia conceptual, metodológica y de objeto entre los programas e indicadores del PAM-Plan Ambiental Municipal, con los propuestos como políticas públicas mediante el Acuerdo 23 de 2012; siendo necesario su armonización y referente de la presente reglamentación.
3. Es pertinente coordinar la Política Pública de "Medellín Ciudad Verde y Sostenible", con los Acuerdos Municipales mediante los cuales se establecen políticas públicas de carácter ambiental, como son: Acuerdo 21 de 2007 Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín-SIGAM; Acuerdo 22 de 2007 Política Pública para la protección integral de la fauna; Acuerdo 46 de 2007 Política Pública para el fomento de la recuperación de residuos sólidos y dignificación de los recuperadores; Acuerdo 62 de 2009 Política Pública para la gestión de escombros y Acuerdo 43 de 2012 Política Pública Municipal de Educación Ambiental y sus estrategias, al igual con las disposiciones de la Ley 1549 de 2012.
4. La Política Pública de "Medellín Ciudad Verde y Sostenible" debe armonizarse con los Acuerdos Municipales que crean Programas Ambientales de carácter permanente y de obligatoria aplicación, dentro de los cuales se destacan: Acuerdo 41 de 2005 Medellín la ciudad Jardín de América; Acuerdo 66 de 2008 Animal de compañía Escolar; Acuerdo 3 de 2009 Mesas Ambientales y Foros Ambientales; 4 de 2009 Parque Central de Antioquia y SIRAP-Sistema local y regional de áreas protegidas; Acuerdo 73 de 2009 El Barrio Oxigena la Ciudad; Acuerdo 74 de 2009 Lineamientos para la gestión de residuos eléctricos y electrónicos; Acuerdo 35 de 2010 Siembra un Árbol Salvemos el Planeta; Acuerdo 38 de 2010 Sistema de información Registro único e identificación de Animales Domésticos; Acuerdo 39 de 2010 Animal de Compañía Comunal; Acuerdo 43 de 2010 Atención de Emergencias por Eventos Climatológicos Adversos que afecten a los productores agropecuarios de los Corregimientos;

5. Los artículos 2° y 12° del Acuerdo 23 de 2012, le asignan a la Secretaría de Medio Ambiente, la coordinación para el desarrollo e implementación de esta Política Pública, con el apoyo de otras dependencias y entidades de carácter Municipal, ordenando la implementación de grupos de trabajo para la definición de las directrices a plantear en las diferentes áreas y temas a atender por la política "Medellín Ciudad Verde y Sostenible". En este contexto, actualmente los CTI Comités Temáticos Interinstitucionales, son espacios de concertación y coordinación de las políticas, programas y proyectos ambientales, ya consolidados en el marco del SIGAM-Sistema Integral de Gestión Ambiental y que cumplen con esta función.

6. Dentro de las funciones definidas en el Decreto Municipal N° 1364 de 2012 que adopta la estructura de Administración Municipal, se le asigna a la Secretaría de Medio Ambiente las de:

"Liderar la implementación de políticas nacionales, regionales y locales del ámbito ambiental y de los recursos naturales renovables."

"Promover las disposiciones legales de carácter superior y las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio."

"Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Municipio."

7. Los artículos 6° y 10° del mismo Acuerdo Municipal, le asigna a la Alcaldía Municipal la responsabilidad de reglamentarlo, en concordancia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1. ALCANCE. Integrar bajo la política pública ambiental denominada "Medellín Ciudad Verde y Sostenible", todas las políticas públicas municipales ambientales vigentes, consagradas en los respectivos Acuerdos Municipales. En consecuencia, la implementación de dicha política pública deberá atender los criterios aludidos en el artículo 1 del Acuerdo 23 de 2012

y los señalados en los acuerdos municipales que crean programas y/o políticas públicas ambientales municipales, en especial, los contenidos en los Acuerdos 21 de 2007, Acuerdo 22 de 2007 y Acuerdo 45 de 2012 y los señalados en la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones legales que los modifiquen, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO 2. COORDINACION.** La Secretaría de Medio Ambiente ejercerá la coordinación del desarrollo e implementación de la política pública ambiental "Medellín Ciudad Verde y Sostenible", a través del SIGAM-Sistema Integral de Gestión Ambiental, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo 21 de 2007 y demás disposiciones que las modifiquen, aclaren o complementen.

Para efectos de garantizar la ejecución de la política ambiental "Medellín Ciudad Verde y Sostenible", la Secretaría de Medio Ambiente como encargada de la coordinación del SIGAM- Sistema Integral de Gestión Ambiental, en el momento que se adelanten las sesiones del Consejo Ambiental de Medellín – CAM, convocará a todas las entidades, dependencias e instancias a que alude los artículos 2° y 9° del Acuerdo 23 de 2012.

Por su parte, los Coordinadores de los Comités Técnicos Interinstitucionales, a que aluden los artículos 19 y siguientes del Acuerdo 70 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 21 de 2007 y se dictan otras disposiciones", conformarán el Comité de Seguimiento regulado en la última parte del artículo 9° del Acuerdo 23 de 2012.

En todos los casos, para la ejecución y evaluación de cada una de las políticas públicas aludidas en el artículo 5 del Acuerdo 23 de 2012, se deberán atender las disposiciones normativas consagradas en los Acuerdos Municipales vigentes que las regulan.

**ARTICULO 3. MEDICION DE INDICADORES:** Para la medición de los indicadores ambientales a seguir para el cumplimiento y desarrollo de la política pública "Medellín Ciudad Verde y Sostenible", señalados en el artículo 3° del Acuerdo 23 de 2012, se deberá tener en cuenta los indicadores propuestos en el Plan Ambiental de Medellín-PAM, señalado en el Acuerdo 21 de 2007, al igual que los formulados en el Plan de Desarrollo Municipal, según la relación que se describe en el siguiente cuadro:

| # | ACUERDO 23 DE 2012 (Artículo 5)                  | PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL 2011 - 2019                           |  | PLAN DE DESARROLLO 2012 2015       | ACUERDO 23 DE 2012 (Artículo 3)  |   |
|---|--|--|--|------------------------------------|--|---|
|   | POLÍTICAS  | INDICADORES  | UNIDAD DE MEDIDA   | INDICADORES                        | INDICADORES  |   |
| 1 | AHORRO ENERGÉTICO                                | SISTEMAS DE PRODUCCION SOSTENIBLE IMPLEMENTADOS                | Fugas de agua, como porcentaje del suministro total                              | %                                  | Concentración de Oxígeno en el río   | EFICIENCIA ENERGÉTICA                         |
|   |  |  | Consumo de agua potable per cápita   | L / hab / día                      |  |   |
| 2 | IMPULSO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES                |  | Emissiones de CO2 del consumo de electricidad por persona                        | Kg / hab / año                     | Concentración de Material Particulado en el Aire                                       | ECO-INNOVACIÓN                                |
| 3 | CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES                       | ÁREAS DEGRADADAS RECUPERADAS                                   | Planes de manejo de explotaciones mineras implementados                          | %                                  | Nuevos corredores ecológicos en quebradas construidos                                  | CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES                    |
|   |  |  | Áreas en condiciones de amenaza o inestabilidad geológica que han sido manejadas | ha                                 | Nuevos parques lineales construidos  |   |
|   |  |  |  |                                    | Árboles urbanos y rurales sembrados  | CRECIMIENTO DE ÁREAS VERDES URBANAS Y RURALES |
| 4 | CAMPAÑAS DE AHORRO DE RECURSO HÍDRICO            |  | Ecosistemas incorporados a la red de ecosistemas de Medellín                     | ha                                 | Parques y quebradas adoptados  | PROTECCIÓN DE CUENCAS Y MICRO CUENCAS         |
|   |  |  |  | Jardines para la vida establecidos |  |   |
| 5 | RECUPERACIÓN DE LAS QUEBRADAS Y DEL RÍO MEDELLÍN | ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL PROTEGIDA (HAS)                  | Estudios de valoración específica por ecosistema y servicios asociados           | N°                                 | Atención a quebradas con intervenciones hidráulicas y/o de mantenimiento               | PROTECCIÓN DE CUENCAS Y MICRO CUENCAS         |
|   |  |  | Estudios de valoración específica por ecosistema y servicios asociados           | N°                                 | Compra de predios para protección de nacimientos y zonas de recargas de acuíferos      |   |
| 6 | PROMOVER LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA    | ÁREAS DE ECONOMÍA CAMPESINA DEDICADAS A CONSERVACIÓN AMBIENTAL | Área de plantaciones forestales en Medellín                                      | has                                | Estaciones instaladas para el monitoreo de quebradas                                   | CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES                    |
|   |  |  |  |                                    | Quebradas con cauce natural recuperados y/o mejorados                                  |   |
|   |  |  | Áreas dedicadas a la agricultura   | has                                | Instrumentos gestionados para el cumplimiento de la política de desarrollo rural       | USOS SOSTENIBLE DEL SUELO                     |
|   |  |  |  |                                    | Viviendas de la zona rural con acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico |   |
|   |  | Empresas rurales fortalecidas y en funcionamiento              | USO SOSTENIBLE DEL SUELO   |                                    |  |   |
|   |  | Hogares rurales con jefatura femenina que cultivan sus huertas |  |                                    |  |   |
|   |  |  | Asistencia técnica a unidades productivas  |                                    |  |   |
| 7 | ESTIMULAR LA GANADERÍA ECOLÓGICA                 | PROYECTOS ECOTURÍSTICOS IMPLEMENTADOS                          | Comunidades urbanas y rurales participantes en el proyecto                       | N°                                 | Hogares con buenas prácticas de producción y consumo                                   | USO SOSTENIBLE DEL SUELO                      |

| ACUERDO 23 DE 2012 (Artículo 5) |   | PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL 2011 - 2019   |   |  | PLAN DE DESARROLLO 2012 2015   |   | ACUERDO 23 DE 2012 (Artículo 3)                |  |                    |
|---------------------------------|---|--|---|--|--|---|--|--|--------------------|
| #                               | POLÍTICAS   | INDICADORES  |   | UNIDAD DE MEDIDA   | INDICADORES  |   | INDICADORES                                    |  |                    |
| 8                               | REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS | PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS RECUPERADOS                                | Generación de residuos sólidos per cápita                                   | Kg / hab / día   | Recicladores fortalecidos  | GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS              |  |  |                    |
|                                 |   | ESCOMBROS MANEJADOS  | Tasa de reciclado y reutilización de residuos                               | %  | Centros de acopio de escombros y de residuos sólidos municipales operando                        |   |  |  |                    |
|                                 |   |  |   |  | Compraventas de material reciclado acompañadas   |   |  |  |                    |
| 9                               | MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS   | INDICE DE CALIDAD DEL AGUA   | Índice de calidad del agua en quebradas y ríos de la ciudad                 | %  | Buenas prácticas de producción y consumo sostenible  | GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS             |  |  |                    |
|                                 |   |  | Suelos en Categoría 1 a 3 de Clase Agrológica según el IGAC                 | has  | Buenas prácticas de producción y consumo sostenible  |   |  |  |                    |
| 10                              | TRANSPORTE SOSTENIBLE   | INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADOPTADOS | Suelo incorporado el perímetro urbano                                       | ha / año   | Instrumentos de planificación y gestión del ordenamiento territorial adoptados                   | DIRECTRICES ECOLÓGICAS PARA MUNICIPIOS CONURBADOS |  |  |                    |
|                                 |   |  | SUPERFICIE DE ESPACIO PUBLICO POR HABITANTE                                 | Superficie de espacio público efectivo por habitante         |  |   |  |  | m2/ hab            |
|                                 |   |  | SISTEMAS DE TRANSPORTE SOSTENIBLE IMPLEMENTADO                              | Personas movilizadas por transporte público colectivo urbano |  |   |  |  | N° pasajeros / día |
|                                 |   |  |   | Sitios de parqueo regulado y generado al año                 |  |   |  |  | N° / año           |
| 11                              | USOS DEL SUELO  | ÁREAS DEDICADAS A AGRICULTURA SOSTENIBLE                                       | Áreas dedicadas a la agricultura  | has  | Unidades agrícolas con adecuadas prácticas ambientales   | USO SOSTENIBLE DEL SUELO                          |  |  |                    |
|                                 |   |  |   |  | Familias de los corregimientos con prácticas agroecológicas                                      |   |  |  |                    |
| 12                              | PARTICIPACIÓN DE ECOLOGISTAS  | PERSONAS COMPROMETIDAS CON ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL    | PROCEDA formulados y puestos en marcha                                      | N°   | Organizaciones sociales, ambientales y comunitarias fortalecidas para la participación ambiental | LA CONTRIBUCIÓN LOCAL AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL  |  |  |                    |
| 13                              | CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y LA FLORA                  | ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL CARACTERIZADAS                                  | Cauces, quebradas y acuíferos con seguimiento de cantidad y calidad de agua | %  | Animales atendidos y protegidos  | BIODIVERSIDAD: FAUNA Y FLORA                      |  |  |                    |
|                                 |   |  | Quebradas y ríos con PIOM implementados                                     | N°   | Animales entregados en adopción  |   |  |  |                    |
|                                 |   |  |   |  | Personas con educación en bienestar animal   |   |  |  |                    |
|                                 |   |  |   |  | Mantenimiento de zonas verdes  |   |  |  |                    |
| 14                              | EXPERIENCIAS EXITOSAS INTERNACIONALES   | PROYECTOS DEL P.A.M. IMPLEMENTADOS   | Implementación PAM  | % Proyectos ejecutados                                       | Instancias de coordinación Institucional   | GESTIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD LOCAL           |  |  |                    |
|                                 |   |  |   |  | Eventos de sensibilización ambiental nacionales e internacionales                                |   |  |  |                    |
|                                 |   |  |   |  | SIAMED implementado  |   |  |  |                    |
| 15                              | CULTURA E   | PROYECTOS ECOTURÍSTICOS IMPLEMENTADOS  | Comunidades urbanas y rurales participantes en el proyecto                  | N°   | Empresas acompañadas técnicamente en producción y consumo sostenible                             | USO SOSTENIBLE DEL SUELO                          |  |  |                    |
| 16                              | CULTURA, EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE                               | PERSONAS COMPROMETIDAS CON ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL    | PROCEDA formulados y puestos en marcha                                      | N°   | Ecohuertas urbanas implementadas y fortalecidas  | LA CONTRIBUCIÓN LOCAL AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL  |  |  |                    |
| 17                              | EDUCACIÓN AMBIENTAL   | PROYECTOS E INICIATIVAS DE EDUCACION AMBIENTAL IMPLEMENTADOS Y FORTALECIDOS    | PRAE formulados y adoptados por Instituciones Educativas                    | %  | Proyectos y otras iniciativas educativo ambientales implementadas y fortalecidas                 | LA CONTRIBUCIÓN LOCAL AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL  |  |  |                    |
| 18                              | TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN   | PROYECTOS DE REDUCCION DE EFECTO INVERNADERO IMPLEMENTADOS                     | Volumen de gases no emitidos y/o captados                                   | m3 / año   | Concentración de Oxígeno en el río   | ECO-INNOVACIÓN                                    |  |  |                    |
| 19                              | ECOPARQUES EN BORDES DE CIUDAD  | ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL CARACTERIZADAS                                  | Cantidad de especies reportadas en la jurisdicción de Medellín              | N°   | Parques lineales y corredores ecológicos mantenidos  | BIODIVERSIDAD: FAUNA Y FLORA                      |  |  |                    |
| 20                              | PRODUCCIÓN LIMPIA   | SISTEMAS DE PRODUCCION SOSTENIBLE IMPLEMENTADOS                                | Programas empresariales de producción más limpia formulados en ejecución    | N°   | Concentración de Oxígeno en el río   | ECO-INNOVACIÓN                                    |  |  |                    |
| 21                              | SALUD AMBIENTAL   | INICIATIVAS REGIONALES DE GESTION AMBIENTAL                                    | Huella ecológica  | has / hab  | Observatorio Ambiental de Medellín implementado  | ECOTOXICOLOGÍA                                    | MORBI-MORTALIDAD ASOCIADA A LA SALUD AMBIENTAL |  |                    |
|                                 |   |  |   |  |  |   |  |  |                    |

| ACUERDO 23 DE 2012 (Artículo 5) |                               | PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL 2011 - 2019          |   | PLAN DE DESARROLLO 2012 2015 |  | ACUERDO 23 DE 2012 (Artículo 3)                  |  |
|---------------------------------|-------------------------------|---|---|------------------------------|--|--|--|
| #                               | POLÍTICAS                     | INDICADORES                                   | UNIDAD DE MEDIDA  | INDICADORES                  | INDICADORES  |  |  |
| 22                              | ÁREAS PROTEGIDAS              | AREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL PROTEGIDA (HAS) | Suelo de protección en territorio municipal                             | %                            | Ecosistemas totales intervenidos   | PROTECCIÓN DE CUENCAS Y MICRO CUENCAS            |  |
|                                 |                               |   | Suelo de protección en territorio municipal                             | %                            | Áreas protegidas con plan de manejo y administración                     |  |  |
|                                 |                               |   | Suelo municipal con ecosistemas singulares que merecen ser protegidos   | %                            | Hectáreas reforestadas   |  |  |
|                                 |                               |   | Ecosistemas incorporados a la red de ecosistemas de Medellín            | ha                           | Cuencas abastecedoras de acueductos con nacimientos protegidos           |  |  |
| 23                              | CONTROL DEL RUIDO             | NIVEL PROMEDIO DE RUIDO                       | Nivel de Ruido  | # Db                         | Concentración de material particulado en el aire                         | CONTAMINACIÓN ACÚSTICA                           |  |
| 24                              | AIRE LIMPIO                   | INDICE DE CALIDAD DEL AIRE                    | Índice de calidad del aire  | µg / m3                      | Concentración de material particulado en el aire                         | CALIDAD DEL AIRE                                 |  |
| 25                              | CONTROLA LA INVERSIÓN TÉRMICA | INDICE DE GESTION DEL RIESGO                  | Inversión en el programa de adaptación y mitigación al cambio climático | \$ / año                     | Comunas intervenidas con acciones para la adaptación al cambio climático | LA CONTRIBUCIÓN LOCAL AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL |  |
| 26                              | DEPORTE Y RECREACIÓN          |   | Gestión de suelo de riesgo recuperable y no recuperable                 | has                          |  |  |  |
|                                 |                               |   | Viviendas reubicadas y reasentadas que se encontraban en alto riesgo    | N°                           |  |  |  |
|                                 |                               |   | Eventos de Emergencias y Desastres atendidos en Medellín                | N° Eventos por tipo          |  |  |  |

**ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACION.** La implementación del presente decreto, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 10° del Acuerdo 23 de 2012, se realizará por fases, a saber:

- a) Primera Fase. Coordinación y armonización de las políticas definidas en el Acuerdo 23 de 2012, con los programas y proyectos ambientales municipales de carácter permanente y de largo plazo, como el PAM-Plan Ambiental Municipal, el POT-Plan de Ordenamiento Territorial, el PGIRS-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. Para estos efectos, la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, definirá el marco conceptual y metodológico a través del cual se lleve a cabo el seguimiento de los indicadores señalados en el artículo 3° del presente decreto reglamentario.
- b) Segunda Fase. Socialización y difusión del Acuerdo 23 de 2012 y del presente decreto reglamentario, entre las dependencias y entidades del orden municipal y regional

corresponsables de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales y de la medición, seguimiento y reporte de los indicadores señalados en las referidas disposiciones.

- c) Tercera Fase. Implementación de un programa de verificación del cumplimiento de las políticas y normas ambientales y de sus Indicadores por parte del CAM-Consejo Ambiental Municipal.
- d) Cuarta Fase. Difusión de la Política Pública "Medellín Ciudad Verde y Sostenible" ante los municipios conurbanos del Municipio de Medellín, bajo la supervisión y acompañamiento de las autoridades ambientales competentes, con la finalidad de articular sus planes locales de acción ambiental con las disposiciones del Acuerdo 23 de 2012 y del presente decreto reglamentario.

Dado en Medellín, a los cinco (5) de Agosto de dos mil catorce (2014).

(Original firmado)

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

(Original firmado)

**ANA MILENA JOYA CAMACHO**

Secretaria del Medio Ambiente

**Preparó:**  
Luis Carlos Mejía Ramírez  
Profesional Universitario  
Secretaría de Medio Ambiente

**Revisó:**  
Ángela María Urrego Rodríguez  
Abogada  
Secretaría de Medio Ambiente

**Aprobó:**  
Irma Lucía Ruiz Gutiérrez  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaría de Medio Ambiente

## DECRETO 1194 DE 2014 (Agosto 01)

*Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.*

### EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las leyes 909 de 2004 y 1551 de 2012

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Movilidad es Definir las políticas de Movilidad, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración Municipal

Que mediante correos electrónicos de los días 26 de junio de 2014 y 23 de julio de 2014 el Doctor Carlos Alberto Marin Marin, Secretario de Despacho, Secretaría de Movilidad, solicitó la modificación del empleo profesional universitario código 21902138, posición 2016634, adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, cuyo perfil actual es Título Profesional en Publicidad y Mercadeo, Diseño Gráfico, Comunicación Gráfica Publicitaria o Mercadeo y Ventas por un perfil de Título profesional en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Pedagogía Infantil o Licenciatura en Educación Preescolar.

Que la modificación se requiere para apoyar el Proyecto de Educación para la Movilidad y la Vida que está a cargo de la Subsecretaria de Seguridad Vial y Control con el fin de llevar a cabo las estrategias de pedagogía social que fomenten la seguridad vial en los usuarios de las vías y que prevengan la mortalidad y la accidentalidad a causa de hechos por factores humanos en la ciudad de Medellín.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar una plaza del empleo profesional universitario código 21902138, posición 2016634, con el fin de fortalecer los procesos de la Subsecretaria de Seguridad Vial y Control

Que la Doctora Vera Cristina Ramirez, Secretaria de Despacho, Secretaría de Servicios Administrativos, aprobó dicha solicitud.

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Modificar una plaza del empleo profesional universitario código 21902138, posición 2016634, adscrito a la Subsecretaria de Seguridad Vial y Control por el empleo 21902169.

**ARTICULO 2°:** El Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del empleo código 21902169, modificado en el artículo anterior será el siguiente:

### I IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

**DENOMINACIÓN:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
**CÓDIGO:** 21902169  
**CATEGORÍA:** 2P  
**NIVEL:** PROFESIONAL  
**CLASE DE EMPLEO:** CARRERA ADMINISTRATIVA  
**NÚMERO DE PLAZAS:** 1  
**UBICACIÓN DEL EMPLEO:**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD 1  
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL 1



## II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

### A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar, coordinar, gestionar y evaluar las estrategias para el desarrollo de los programas y proyectos relacionados con los procesos de pedagogía social para el fomento de la seguridad vial, mediante la aplicación de metodologías, técnicas, herramientas, y conocimientos profesionales teniendo en cuenta la legislación vigente, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia.

### B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar estudios, análisis, investigaciones, diagnósticos, informes o reportes necesarios relacionados con los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de desarrollar estrategias que permitan alcanzar el logro de los objetivos.
2. Apoyar la creación e implementación de técnicas, prácticas y dinámicas que apunten al fortalecimiento de los procesos de la dependencia mediante la aplicación de acciones y criterios metodológicos que permitan alcanzar las metas establecidas por la dependencia.
3. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
4. Analizar, consolidar y conservar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de su competencia, haciendo uso del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas necesarias que permita contar con bases de datos actualizadas y facilitar la toma de decisiones.
5. Diseñar procesos y métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos básicos derivados de las diferentes fuentes, de acuerdo a las metodologías establecidas y realizar proyecciones estimaciones e indicadores que permitan medir y analizar las diferentes variables.
6. Elaborar e implementar las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados, empleando el procedimiento adecuado y de acuerdo a la normatividad vigente, para así cumplir con las metas de la dependencia.
7. Orientar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la

regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.

9. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento profesional garantizando el cumplimiento de los objetivos.
11. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo, aportando al cumplimiento de los objetivos.

### C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los estudios, análisis, investigaciones, informes o reportes realizados, responden a las necesidades de los procesos, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos de la dependencia.
2. El apoyo a la creación e implementación de programas propios de la dependencia, apunta a propiciar y fortalecer los procesos aplicando las metodologías necesarias, en cumplimiento de los objetivos y metas.
3. El soporte a los procesos, procedimientos y requerimientos del área se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
4. La información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia es analizada, consolidada y conservada, mediante la utilización del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas permitiendo a la dependencia contar con una base de datos actualizada y facilitando la toma de decisiones.
5. Los métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos son diseñados de acuerdo a las metodologías establecidas y permiten realizar las proyecciones, estimaciones e indicadores para medir las variables, contribuyendo a la generación de estudios estadísticos
6. Las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados son elaborados e implementados siguiendo los procedimientos adecuados y conforme a la normatividad vigente, para cumplir con las metas de la dependencia.
7. Los usuarios son orientados de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes

8. Las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones son realizadas teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
9. La contratación requerida de los programas, es gestionada siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás, evalúan resultados y/o responden a los requerimientos de los solicitantes.
11. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

#### D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo.
- Conocimientos en pedagogía
- Formulación y evaluación de proyectos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Metodologías de investigación
- Normatividad en contratación e Interventoría.
- Módulo de SAP que le aplica
- Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico)
- Hoja de cálculo avanzada

#### III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Pedagogía Infantil o Licenciatura en Educación Preescolar.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia Profesional.

#### IV. COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES

##### COMUNES:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia.
- Compromiso con la Organización.

##### COMPORTAMENTALES:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

**ARTICULO 3°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los un (01) días del mes de Agosto de 2014.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: JOHANA HENAO CARDENAS  
Profesional Universitario  
Administración Planta de Empleos

Aprobó: MAGDALENA MONTOYA GRAJALES  
Líder de Programa ( E )  
Administración Planta de Empleos

V°B°: Adriana María Amaya Posada  
Subsecretaria de Despacho  
Subsecretaria del Talento Humano

## DECRETO 1220 DE 2014 (AGOSTO 06)

*Por medio del cual se modifica el perfil de un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.*

### EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"

Que mediante decreto 416 de Marzo 11 de 2014 se conformaron las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que el objetivo fundamental de Medio Ambiente, es "definir las políticas de Medio Ambiente, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración Municipal".

Que la Secretaría de Medio Ambiente, es la encargada de Direccionar la elaboración de los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, por esto requiere fortalecer sus procesos internos con un empleo del nivel profesional, con perfiles de Título

Profesional en Administración de Empresas, Económica, contaduría, Estadística, o Ingeniería de Sistemas, con el propósito de liderar el diseño y la implementación del Sistema de Información Ambiental de Medellín – SIAMED, en sus componentes Observatorio Ambiental de Medellín, el Sistema de Información de Alertas Tempranas SIATA, el Sistema de Información Geográfico, Sistema de Indicadores Ambientales.

Que uno de los factores claves en la gestión de la Secretaría de Medio Ambiente es el manejo de la información administrativa, técnica y operativa de los diferentes procesos; algunos con una estrecha relación con aspectos físicos y ecológicos que tienen una ubicación o distribución geográfica.

Que se hace necesario la implementación y el uso de herramientas que faciliten el análisis y manejo espacial e integrado de los diferentes elementos básicos de un sistema de información con el fin de lograr un mejoramiento en la calidad y operatividad de la Entidad.

Que una de las responsabilidades de la Secretaría de Medio Ambiente es la de implantar y operar el sistema de información ambiental en el área de su jurisdicción. Así mismo, deben alimentarlo con la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables; la información de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables; los aprovechamientos forestales y el uso de aguas superficiales y subterráneas; la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables; y sobre el recaudo de las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que mediante correo electrónico del día 29 de Julio de 2014 la Doctora Ana Milena Joya Camacho, Secretaria de Despacho, Secretaria de Medio Ambiente, solicita a la Doctora Adriana Maria Amaya Posada, Subsecretario de Despacho, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaria de Servicios Administrativos, modificar el perfil del empleo Líder de Proyecto código 20804069, posición 2013410, adscrito a la Unidad Administrativa, despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Secretaria de Medio Ambiente, para que se exija como requisito básico de estudio para el desempeño del mismo Título Profesional en Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Estadística, o Ingeniería de Sistemas, para que apoye todas las acciones inherentes al Sistema de Gestión de la Información.

Que el empleo Líder de Proyecto código 20804069, posición 2013410, cuyo requisito básico de estudio es Título profesional en el Área Administrativa, Económica, contable o Estadística formación académica que está enfocada al diseño de sistemas técnicos estadísticos y administrativos, que si bien aportan al proceso de la Secretaría, se queda corto con respecto al proceso de desarrollo de las aplicaciones informáticas y en el área de Sistemas de Información Geográfica pues juegan un papel fundamental en el desarrollo de los objetivos de la dependencia.

Que después de analizar el perfil, requisitos y competencias laborales existentes para el empleo Líder de Proyecto código 20804069, posición 2013410, encontramos que puede ser modificado, para la implantación de un sistema de información geográfica que, apoyado por otros sistemas administrativos y técnicos existentes, responda a las expectativas de análisis, manipulación, modelamiento y automatización de información georeferenciada relativa a las actividades que realiza la entidad.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, y dado que la Secretaría de Medio Ambiente, requiere Implementar un sistema de indicadores ambientales y otros productos de información idóneos para cumplir los objetivos estratégicos de la dependencia, se hace necesario modificar el perfil del empleo Líder de Proyecto, código 20804069, posición 2013410, para que contribuyan al desarrollo de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo.

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Modificar los requisitos de estudio y experiencia del empleo Líder de Proyecto, código 20804069, posición 2013410, adscrito a la Unidad Administrativa, despacho de la Subsecretaria de Gestión Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente, así:

**ESTUDIOS BÁSICOS:** Título Profesional en Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Estadística, o Ingeniería de Sistemas

**ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA:** Diez y seis (16) meses de experiencia profesional  
Veintidós (22) meses de experiencia relacionada

**Artículo 2°:** El manual específico de funciones y competencias laborales del perfil modificado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo.

**Artículo 3°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los (06) días del mes de Agosto de 2014.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: María Elcy Ramírez Ramírez  
Profesional Universitario  
Administración Planta de Empleos

Aprobó: Magdalena Montoya Grajales  
Líder de Programa (E)  
Administración Planta de Empleos

V°B°: Adriana María Amaya Posada  
Subsecretaria de Despacho  
Subsecretaria del Talento Humano

## DECRETO No. 1125 de 2014 (JULIO 22)

Por medio del cual se aclara el Decreto 1100 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

### EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012.

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

El Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Mediante fallo de tutela del Juzgado tercero civil Municipal según el radicado 0500140030032013137200, ordena al Municipio de Medellín en un término improrrogable de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación, se sirva reubicar al señor Luis Angel en un cargo de mejores o iguales condiciones a las que venía desempeñando, que no comparten la pérdida o la negación de beneficios y auxilios a que tenía derecho como Obrero de Cobertura, con previa observancia de las recomendaciones médicas prescritas por la ARL COLMENA, dada la patología que padece éste, túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral.

En el Decreto 1100 de julio 18 de 2014 se procedió a reubicar al señor Luis Angel Suarez Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.455.197 en la Secretaría de Infraestructura Física en el empleo Obrero de Coberturas, código 44005TO01C, posición 2002874 cuando la posición correcta es la 2002862.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1º:** Aclarar que la posición del empleo OBRERO DE COBERTURAS, código 44005TO01C, reubicado en el artículo 1 y 2 del Decreto 1100 de 2014, es 2002862 y no la 2002874 como se mencionó en dicho Decreto.

**Artículo 2º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2014

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Magdalena Montoya G.  
Líder de Programa  
Unidad Administración Planta de Empleos

Aprobó: Adriana María Amaya Posada  
Subsecretaria de Despacho  
Subsecretaria de Talento Humano

## DECRETO 1172 DE 2014 (Julio 29)

*Por medio del cual se realizan unos traslados y se modifican unos empleos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.*

### EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

### CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973 en su artículo 29°, expresa que: Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto Nacional. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce.

Que a su vez el artículo 30° del decreto 1950 de 1973 dice que: El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la entidad, Literal 4: Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos,

políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Servicios Administrativos es planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que la Secretaria de Educación tiene como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

Que mediante correos electrónicos de los días 10 de Julio y 22 de Julio de 2014 la Doctora Alexandra Peláez Botero, Secretaria de Despacho, Secretaria de Educación y el Doctor Juan Diego Barajas, Subsecretario Administrativo y Financiero, Secretaria de Educación aprueban los siguientes movimientos:

- Trasladar el empleo profesional universitario código 21902052, posición 2005487 adscrito actualmente a la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaria de Educación, cuyo titular es la servidora Gina Maria Londoño Londoño, para que dependa directamente al equipo de Formación y Capacitación, Unidad de Gestión Pública, Subsecretaria de Talento Humano, Secretaria de Servicios Administrativos.
- Trasladar el empleo Profesional Universitario código 21902037, posición 2013411, adscrita a la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaria de Talento Humano, Secretaria de Servicios Administrativos, cuyo titular es la servidora Nancy Maria Maya Jaramillo para que dependa directamente de la Subsecretaria Administrativa y Financiera, Secretaria de Educación.

Que los traslados anteriores se realizan pensando en optimizar los recursos y afianzar los procesos tanto de Secretaria de Educación, como de la Secretaria de Servicios Administrativos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, responsabilidades y proyectos de estas dependencias de acuerdo al Plan de Desarrollo actual.

Que la Doctora Vera Cristina Ramírez López, Secretaria de Despacho, Secretaria de Servicios Administrativos, aprobó dicha solicitud.

## DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Trasladar una (1) plaza del empleo profesional universitario código 21902052, posición 2005487 adscrito actualmente a la Subsecretaría de Calidad Educativa, Secretaría de Educación, para que dependa directamente del Equipo de Formación y Capacitación, Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

**ARTICULO 2º:** Trasladar la servidora Gina Maria Londoño Londoño identificada con la cedula de ciudadanía número 43.091.440 quien se encuentra en calidad de titular en el empleo profesional universitario código 21902052, posición 2005487 adscrito actualmente a la Subsecretaría de Calidad Educativa, Secretaría de Educación, para que dependa directamente del Equipo de Formación y Capacitación, Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

**ARTICULO 3º:** Modificar una plaza del empleo profesional universitario código 21902052, posición 2005487, trasladado en el artículo 1º del presente decreto por el empleo 21902170.

**ARTICULO 4º:** El Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del empleo código 21902170, será el siguiente:

### I IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

**DENOMINACIÓN:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
**CÓDIGO:** 21902170  
**CATEGORÍA:** 2P  
**NIVEL:** PROFESIONAL  
**CLASE DE EMPLEO:** CARRERA ADMINISTRATIVA  
**NÚMERO DE PLAZAS:** 1  
**UBICACIÓN DEL EMPLEO:**  
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO 1

### II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

#### A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Analizar, investigar, gestionar, generar y evaluar la información que se requiera para el desarrollo de los diferentes programas relacionados con capacitación y formación, mediante la aplicación de metodologías, técnicas, herramientas, y conocimientos profesionales teniendo en cuenta la legislación vigente, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia.

#### B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar estudios, análisis, investigaciones, diagnósticos, informes o reportes necesarios relacionados con los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y

herramientas establecidas, con el fin de desarrollar estrategias que permitan alcanzar el logro de los objetivos.

2. Apoyar la creación e implementación de técnicas, prácticas y dinámicas que apunten al fortalecimiento de los procesos de la dependencia mediante la aplicación de acciones y criterios metodológicos que permitan alcanzar las metas establecidas por la dependencia.
3. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
4. Analizar, consolidar y conservar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de su competencia, haciendo uso del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas necesarias que permita contar con bases de datos actualizadas y facilitar la toma de decisiones.
5. Diseñar procesos y métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos básicos derivados de las diferentes fuentes, de acuerdo a las metodologías establecidas y realizar proyecciones estimaciones e indicadores que permitan medir y analizar las diferentes variables.
6. Elaborar e implementar las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados, empleando el procedimiento adecuado y de acuerdo a la normatividad vigente, para así cumplir con las metas de la dependencia.
7. Orientar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
9. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento profesional garantizando el cumplimiento de los objetivos.
11. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área

de desempeño del cargo, aportando al cumplimiento de los objetivos.

## C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los estudios, análisis, investigaciones, informes o reportes realizados, responden a las necesidades de los procesos, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos de la dependencia.
2. El apoyo a la creación e implementación de programas propios de la dependencia, apunta a propiciar y fortalecer los procesos aplicando las metodologías necesarias, en cumplimiento de los objetivos y metas.
3. El soporte a los procesos, procedimientos y requerimientos del área se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
4. La información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia es analizada, consolidada y conservada, mediante la utilización del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas permitiendo a la dependencia contar con una base de datos actualizada y facilitando la toma de decisiones.
5. Los métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos son diseñados de acuerdo a las metodologías establecidas y permiten realizar las proyecciones, estimaciones e indicadores para medir las variables, contribuyendo a la generación de estudios estadísticos
6. Las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados son elaborados e implementados siguiendo los procedimientos adecuados y conforme a la normatividad vigente, para cumplir con las metas de la dependencia.
7. Los usuarios son orientados de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes
8. Las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones son realizadas teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
9. La contratación requerida de los programas, es gestionada siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás, evalúan resultados y/o responden a los requerimientos de los solicitantes.
11. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

## D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo.
- Formulación y evaluación de proyectos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Normatividad del empleo público
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Metodologías de investigación
- Manejo de presupuesto.
- Normatividad en contratación e Interventoría.
- Módulo de SAP que le aplica
- Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico)
- Hoja de cálculo avanzada

## III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Sociología, Comunicación Social, Trabajo Social, Psicología, Administración Educativa o Licenciado en educación en cualquiera de las áreas.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia Profesional.

## IV. COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES

### COMUNES:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia.
- Compromiso con la Organización.

### COMPORTAMENTALES:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

**ARTICULO 5°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902037, posición 2013411, adscrita a la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos para que dependa directamente de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Secretaría de Educación.

**ARTICULO 6°:** Trasladar la servidora Nancy Maria Maya Jaramillo identificada con la cedula de ciudadanía número 43.871.624 quien se encuentra en calidad de titular en el empleo Profesional Universitario código 21902037, posición 2013411, adscrita a la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos, para que dependa directamente de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Secretaría de Educación.



**ARTICULO 7°:** Modificar una plaza del empleo profesional universitario código 21902037, posición 2013411 trasladado en el artículo 5° del presente decreto por el empleo 21902171.

**ARTICULO 8°:** El Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del empleo código 21902171 será el siguiente:

## I IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

**DENOMINACIÓN:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
**CÓDIGO:** 21902171  
**CATEGORÍA:** 2P  
**NIVEL:** PROFESIONAL  
**CLASE DE EMPLEO:** CARRERA ADMINISTRATIVA  
**NÚMERO DE PLAZAS:** 1  
**UBICACIÓN DEL EMPLEO:**  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA 1

## II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

### A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Analizar, investigar, gestionar, generar y evaluar la información que se requiera para el desarrollo de los diferentes procesos de presupuesto y financieros, mediante la aplicación de metodologías, técnicas, herramientas, y conocimientos profesionales teniendo en cuenta la legislación vigente, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia.

### B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar estudios, análisis, investigaciones, diagnósticos, informes o reportes necesarios relacionados con los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de desarrollar estrategias que permitan alcanzar el logro de los objetivos.
2. Apoyar la creación e implementación de técnicas, prácticas y dinámicas que apunten al fortalecimiento de los procesos de la dependencia mediante la aplicación de acciones y criterios metodológicos que permitan alcanzar las metas establecidas por la dependencia.
3. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
4. Analizar, consolidar y conservar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de su competencia, haciendo uso del conocimiento

profesional y las metodologías y herramientas necesarias que permita contar con bases de datos actualizadas y facilitar la toma de decisiones.

5. Diseñar procesos y métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos básicos derivados de las diferentes fuentes, de acuerdo a las metodologías establecidas y realizar proyecciones estimaciones e indicadores que permitan medir y analizar las diferentes variables.
6. Elaborar e implementar las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados, empleando el procedimiento adecuado y de acuerdo a la normatividad vigente, para así cumplir con las metas de la dependencia.
7. Orientar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
9. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento profesional garantizando el cumplimiento de los objetivos.
11. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo, aportando al cumplimiento de los objetivos.

### C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los estudios, análisis, investigaciones, informes o reportes realizados, responden a las necesidades de los procesos, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos de la dependencia.
2. El apoyo a la creación e implementación de programas propios de la dependencia, apunta a propiciar y fortalecer los procesos aplicando las metodologías necesarias, en cumplimiento de los objetivos y metas.
3. El soporte a los procesos, procedimientos y requerimientos del área se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.

4. La información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia es analizada, consolidada y conservada, mediante la utilización del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas permitiendo a la dependencia contar con una base de datos actualizada y facilitando la toma de decisiones.
5. Los métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos son diseñados de acuerdo a las metodologías establecidas y permiten realizar las proyecciones, estimaciones e indicadores para medir las variables, contribuyendo a la generación de estudios estadísticos
6. Las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados son elaborados e implementados siguiendo los procedimientos adecuados y conforme a la normatividad vigente, para cumplir con las metas de la dependencia.
7. Los usuarios son orientados de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes
8. Las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones son realizadas teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
9. La contratación requerida de los programas, es gestionada siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás, evalúan resultados y/o responden a los requerimientos de los solicitantes.
11. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

#### D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo.
- Formulación y evaluación de proyectos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores

- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Metodologías de investigación
- Manejo de presupuesto
- Normatividad contable y tributaria
- Control interno contable
- Presupuesto y finanzas
- Administración pública
- Administración Financiera y de Recursos
- Normatividad en contratación e Interventoría.
- Módulo de SAP que le aplica
- Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico)
- Hoja de cálculo avanzada

#### III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

**ESTUDIOS BÁSICOS:** Título Profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Pública y Economía.

**EXPERIENCIA:** Doce (12) meses de experiencia Profesional

#### IV. COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES

##### COMUNES:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia.
- Compromiso con la Organización.

##### COMPORTAMENTALES:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

**ARTICULO 9°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2014.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINARAMIREZ LOPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: JOHANA HENAO CARDENAS  
Profesional Universitario  
Administración Planta de Empleos

Aprobó: MAGDALENA MONTOYA GRAJALES  
Líder de Programa (E)  
Administración Planta de Empleos

V\*B°: ADRIANA MARIA AMAYA POSADA  
Subsecretaria de Despacho  
Subsecretaria del Talento Humano

## DECRETO 1131 DE 2014 (JULIO 28)

*Por medio del cual se modifica el perfil de un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.*

### EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una planta global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía es "Gerenciar el Sistema de Servicio a la Ciudadanía y garantizar la prestación de los servicios públicos conforme a la norma vigente y las políticas institucionales, con el fin de satisfacer de manera efectiva las necesidades y requerimientos de la ciudadanía."

Que dentro de las funciones de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, está la de adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar

la eficiente prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas, tecnologías de la información y las comunicaciones en la jurisdicción de todo el municipio., entre otras.

Que mediante solicitud realizada por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, a través del correo electrónico del 14 de julio de 2014, solicita modificar el perfil de uno de los empleos en vacancia definitiva de Profesional Universitario código 21902047, adscrito a su dependencia.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, se procede a analizar la pertinencia de la modificación del perfil del empleo, Profesional Universitario, código 21902047, posición 2016729, adscrito al Despacho de Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, para que impacte positivamente a la Administración Municipal, apoyando además al cumplimiento de las directrices dadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como establecer mecanismos para verificar la competencia, continuidad y calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos del Municipio de Medellín, contribuyendo así al logro de los objetivos trazados a la Subsecretaría.

Que el perfil propuesto para dicho empleo es Ingeniería Civil, cuyo enfoque académico se basa en desarrollar sus actividades alrededor de cuestiones básicas de la sociedad como lo son la vivienda, el transporte, los recursos del agua y la calidad del medio ambiente; todo esto utilizando e investigando los nuevos materiales y técnicas constructivas.

Por lo anterior,

### DECRETA:

**Artículo 1º.** Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902047, posición 2016729, por el empleo Profesional Universitario código 21902168, posición 2016729, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 2º.** El manual de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el siguiente:

### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

**NIVEL:** PROFESIONAL  
**CLASE DE EMPLEO:** CARRERA ADMINISTRATIVA  
**DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:** PROFESIONAL

UNIVERSITARIO  
CÓDIGO: 21902168  
CATEGORÍA 2P  
NUMERO DE PLAZAS 1  
SECRETARÍA CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA  
SUBSECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS

## II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

### A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Investigar, analizar, gestionar, evaluar, interpretar y aplicar la información para el desarrollo de planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las políticas establecidas al proceso de servicios públicos, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia.

### B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar las investigaciones, análisis y diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia.
2. Apoyar los diferentes procesos mediante distintas prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas que permitan la gestión, organización, racionalización de los recursos en su dependencia y la búsqueda de alternativas de solución a las distintas problemáticas que se puedan presentar.
3. Efectuar el seguimiento y recomendaciones necesarias mediante la adopción de técnicas apropiadas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia.
4. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del área o equipo de trabajo al que está asignado.
5. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
6. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
7. Realizar la supervisión de los diferentes contratos

que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.

8. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
9. Llevar a cabo la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

### C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Las metas y objetivos estratégicos de la dependencia se logran mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que se desarrollan a través de investigaciones, análisis y diagnósticos.
2. La gestión, la organización y racionalización de recursos en los procesos de la dependencia se obtienen a través de la aplicación de diferentes prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas.
3. El mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia se logra mediante la adopción de técnicas de evaluación y seguimiento apropiadas.
4. Los estudios elaborados en el área de competencia sirven de base para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad o del Equipo de trabajo asignado.
5. El soporte a los procesos, procedimientos y requerimientos del área se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Los Informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás, evalúan resultados y/o responden a los requerimientos de los solicitantes y se preparan teniendo en cuenta los requisitos establecidos.
7. La supervisión es realizada, de acuerdo con los términos y especificaciones y técnicas establecidas.
8. La contratación se gestiona de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas.
9. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

### D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Normas de Desempeño Contractual.
- Indicadores de gestión pública.
- Normatividad vigente aplicable al empleo público.
- Metodologías de investigación.

- Normas NTCGP 1000. 2009
- Técnicas de comunicación.
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores.
- Normatividad en contratación e Interventoría.
- Evaluación del desempeño.
- Módulo de SAP que le aplica
- Herramientas informáticas.
- Diseño de proyectos.
- Conocimientos en ordenamiento territorial.
- Normatividad vigente relacionada con servicios públicos domiciliarios.

### III REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

PERFIL: Título Profesional en Ingeniería Civil.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional.

### IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

#### COMUNES:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia.
- Compromiso con la Organización.

#### POR NIVEL:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

**Artículo 3º:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los (28) días del mes de Julio de 2014.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Claribel del Pilar Suárez Castrillón  
Profesional Universitario  
Administración Planta de Empleos

Aprobó: Magdalena Montoya Grajales  
Lider de Programa (E)  
Administración Planta de Empleos

VºBº: Adriana María Amaya Posada  
Subsecretaria de Despacho  
Subsecretaría del Talento Humano

### DECRETO 1157 DE 2014 (Julio 29)

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29º y 30º, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos

similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones como Profesional Universitario, tales como: Elaborar, investigar, analizar, ejecutar y evaluar los planes y proyectos.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración

y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Educación es "Garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva."

Que la Secretaría en mención es la encargada de "Velar por el cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y estrategias impartidas por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio educativo".

Que la Secretaría de Educación, viene adelantando un proceso de reingeniería al interior de la dependencia, Modernizando las herramientas actuales, con el fin de optimizar la utilización de los recursos de las Secretarías

de Educación, buscando mejorar sus indicadores de cobertura y calidad.

Que uno de los objetivos de este proceso es Implementar estructuras organizacionales acorde con la misión de las Secretarías de Educación de manera que se amplíe la capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo; lo mismo que promover un cambio de mentalidad y actitud en los servidores, con el fin de responder a nuevos retos.

Que como resultado de este proceso y luego de un análisis concienzudo, dicha Secretaría determinó que puede prescindir de una plaza del empleo Conductor, código 48002003, posición 2005455, para que pase a apoyar las labores de conducción en otra dependencia.

Que mediante oficio con radicado 201400361693 del día 17 de Junio de 2014 la Doctora Alexandra Peláez Botero, Secretaria de Despacho, Secretaria de Educación, y el Doctor Juan Diego Barajas Lopez, Subsecretario Administrativo, Secretaria de Educación, solicitan a la Doctora Vera Cristina Ramirez Lopez, Secretaria de Despacho, Secretaría de Servicios Administrativos, trasladar el empleo Conductor código 48002003 posición 2005455 ya que los procesos de modernización, están más orientados a mejorar la gestión del sistema educativo.

Que por necesidades del servicio, se requiere realizar el traslado de una (1) plaza del empleo Conductor código 48002003 posición 2005455, adscrito a la Subsecretaría Administrativa, Secretaria de Educación, la cual se adscribirá a la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaria de Servicios Administrativos, con el fin apoyar las actividades de transporte de la citada Secretaria y optimizar los recursos de la Administración.

Que mediante decreto 884 de Junio 10 de 2014 se conformaron las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Servicios Administrativos.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el empleo trasladado apoyará las actividades de transporte de la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes Secretaria de servicios Administrativos, con el fin de prestar de manera correcta y oportuna este servicio.

## DECRETA:

**Artículo 1º:** Trasladar una (1) plaza del empleo conductor código 48002003, posición 2005455, adscrito al Despacho de la Subsecretaría Administrativa, Secretaria de Educación, a depender directamente del despacho de la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaria de servicios Administrativos.

**Artículo 2º:** Trasladar al servidor RAUL FABIAN MORENO CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía número

71.721.138, titular del empleo conductor, código 48002003 Posición 2005455 adscrito al despacho de la Subsecretaria Administrativa, Secretaria de Educación, a depender directamente del despacho de la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaria de Logística y Administración de Bienes, Secretaria de servicios Administrativos.

**Artículo 3º:** El manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales del empleo trasladado en el presente Decreto, será el existente en el manual de

funciones, requisitos y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

**Artículo 4º:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los (29) días del mes de Julio de 2014.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: María Elcy Ramírez Ramírez  
Profesional Universitario  
Administración Planta de Empleos

Aprobó: Magdalena Montoya Grajales  
Líder de Programa (E)  
Administración Planta de Empleos

VºBº: Adriana María Amaya Posada  
Subsecretaria de Despacho  
Subsecretaria del Talento Humano

## **CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y HELM FIDUCIARIA S.A.**

Los suscritos, **ANIBAL GAVIRIA CORREA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.566.243 expedida en Envigado, en su calidad de ALCALDE y representante legal del Municipio de Medellín, según consta en el Acta de posesión del 1º de Enero de 2012 del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías que en adelante se denominará **EL EMISOR**, de una parte, y, de la otra, **DAYRA IVONNE POMAR LOZADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.155.836 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Suplente del Presidente y por tanto en representación legal de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, sociedad fiduciaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida por escritura pública número 6128 del 23 de septiembre de 1991 de la Notaría 18 de Bogotá, debidamente autorizada para la celebración del presente contrato, todo, lo cual se acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa al presente contrato y quien en adelante se denominará **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, y en conjunto las "Partes", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la modifiquen o adicionen, el Código de Comercio y en las leyes especiales que regulen en la materia:

**CLAUSULA PRIMERA: EMISION DE BONOS. EL EMISOR** hará una Emisión de Bonos de Deuda Pública Interna que se denominarán **BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, por una cuantía de hasta **DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$248.560.000.000)**, para ser colocados entre el público con sujeción a lo dispuesto por el decreto 2555 de 2010, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Prospecto de Información que es parte integrante de este contrato.

La emisión de los bonos ordinarios se hará de forma desmaterializada y su administración estará a cargo del Depósito Centralizado de Valores DECEVAL S.A.

Cualquier modificación a las condiciones previstas en el Prospecto de Información deberán ser comunicadas con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la modificación a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA**, a efectos de acordar las nuevas condiciones del contrato o renunciar a la Representación Legal de los Tenedores de Bonos, según lo previsto en la cláusula décima segunda de este documento.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre **EL EMISOR Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos emitidos por **EL EMISOR**.

**CLAUSULA TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA.** Se designa como representante legal de los tenedores de los bonos a **HELM FIDUCIARIA S.A.**

**Parágrafo: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA,** declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir y desarrollar el objeto del presente contrato y que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 (Decreto Único) que le impida actuar como tal.

**CLAUSULA CUARTA: DERECHOS DE EL EMISOR.** Además de los consagrados en las disposiciones vigentes y en el Prospecto de Información, **EL EMISOR** tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir oportuna cuenta del desarrollo de las labores de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA.**
2. Recibir las indicaciones y comentarios que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** formule, tendientes a la mejor ejecución del presente contrato.
3. Exigir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** que convoque la Asamblea General de Tenedores de Bonos de acuerdo a los términos señalados en el Prospecto de Información y en el Decreto 2555 de 2010 y si esta no lo hiciere solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que haga la convocatoria.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL EMISOR.** Serán obligaciones de **EL EMISOR** las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 de 2010, y demás normas complementarias, en lo relacionado con la emisión de bonos y/o títulos materia del presente contrato.
2. Suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** todas las informaciones que esta requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos. Igualmente **EL EMISOR** desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** toda la información que ésta requiera para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el numeral 3 del artículo

6.4.1.1.9. del Decreto 2555 de 2010.

3. Pagar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en este contrato.
4. Responder por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de bonos, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información.
5. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, conforme al artículo 6.4.1.1.23 del decreto 2555 de 2010. Estos gastos serán cubiertos por **EL EMISOR** directamente.
6. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 5.2.4.1.5. del Decreto 2555 de 2010.
7. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
8. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el Prospecto de Información, en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de emisión de bonos, así como las demás que le correspondan por ley
9. Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. DECEVAL S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los bonos a emitir.
10. Presentar la información de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** de forma verídica en cualquier publicación que realice.
11. Enviar al Representante Legal de tenedores de Bonos, en forma mensual, durante el término de duración del presente contrato una relación de la cantidad de bonos colocados, nombre del suscriptor y número de los títulos.
12. Invitar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** a todas las reuniones de Asamblea de Accionistas.
13. Suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los tenedores de bonos en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos. En tal caso,



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA**, antes de pactar los mencionados honorarios, deberá obtener de **EL EMISOR** su autorización escrita, en cuanto al monto de los honorarios que pueda pactar y su forma de pago. En el evento de que la autorización no se imparta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** éste quedará en libertad para realizar la contratación conforme a la propuesta de honorarios remitida.

14. Inscribir el nombramiento del nuevo Representante Legal de los tenedores de bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de **EL EMISOR**, en forma inmediata a su nombramiento y previa la aceptación de la renuncia de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** o a su remoción o a la terminación del contrato de representación y remitir dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del presente contrato el certificado de cámara de comercio donde conste dicha inscripción, lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 6.4.1.1.11 del Decreto 2555 de Julio de 2010

**CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA.** Además de las previstas en la ley, serán facultades de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** las siguientes:

1. Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos.
2. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales la faculte la Asamblea General de Tenedores, en los términos legales.
3. Actuar en nombre de los tenedores de bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la ley 550 de 1999 o en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto **EL EMISOR**. Para tal efecto, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de tenedores de bonos y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
4. Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
5. Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en dicha Asamblea General se postulará

como Presidente de la Asamblea.

6. Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del Emisor, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora.
7. Informar a los tenedores de bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones de **EL EMISOR** o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y /o legal de **EL EMISOR**. Dicha información se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento por parte del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** de la ocurrencia de tal incumplimiento.
8. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información y con cualquier otra obligación que dispongan las leyes vigentes.
9. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente indispensables para el resguardo de los intereses de los tenedores de bonos.
10. Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a la entidad emisora la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
11. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades de que tenga conocimiento y que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de bonos.
12. Percibir los honorarios por su servicio.
13. Rendir cuentas comprobadas de su gestión por lo menos una vez cada seis meses lo cual enviará al **EMISOR** por correo electrónico o por el medio seleccionado por **EL FIDUCIARIO** siempre contando con firma digital.
14. Los demás señalados en el artículo 6.4.1.1.9. del Decreto 2555 de 2010.

**Parágrafo Primero:** En el evento que, de la información obtenida, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** infiera que es necesario examinar los libros

de **EL EMISOR** o solicitar información adicional, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** podrá formular directamente a **EL EMISOR** los requerimientos del caso.

**Parágrafo Segundo:** Salvo en lo que concierne a la información a que se refiere el numeral 9. de la presente cláusula, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquier otra autoridad respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de los bonos.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** En ejercicio de sus funciones como **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA**, deberá adoptar las siguientes reglas de conducta:

- a. Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en el decreto 2555 de 2010, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los tenedores de bonos, toda información relevante acerca del **EMISOR** y/o de sí misma.
- b. Abstenerse de realizar operaciones en que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los tenedores de los bonos que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que les asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.
- c. Informar inmediatamente a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los tenedores de los bonos. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.1.1.1. del decreto 2555 de 2010, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Para el caso de quienes actúen como representantes legales de tenedores de bonos, se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:
  1. El beneficio propio y el de los tenedores de bonos que se representa.
  2. El beneficio de la matriz o controlante propia y el beneficio de los tenedores de bonos.
  3. El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos.

4. El beneficio de terceros vinculados al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA** y la utilidad o beneficio de dichos tenedores.

5. El beneficio de otro cliente o grupo de clientes de la entidad y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos.

**Parágrafo:** En este caso, la actuación del **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES** quedará en suspenso, sin que se genere ninguna responsabilidad a cargo del **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES**, hasta tanto se pronuncie la Superintendencia Financiera de Colombia.

d. Inhibirse para el ejercicio de la representación legal de tenedores de bonos emitidos por cualquier entidad respecto de la cual exista una de las inhabilidades señaladas en el artículo 6.4.1.1.5. del Decreto 2555 del 2010.

e. Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un tenedor o grupo de tenedores.

f. Convocar a la asamblea de tenedores de bonos cuando lo considere conveniente, cuando se lo solicite **EL EMISOR** ó un número plural de tenedores de bonos que representen no menos del diez por ciento (10%) de los bonos en circulación. En caso de renuencia del **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES** en efectuar dicha convocatoria, los mismos podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúe la convocatoria.

g. Convocar a la Asamblea de tenedores de bonos, para que decida sobre su reemplazo, cuando en el curso de la emisión se encuentre en una situación que inhabilite a la entidad para continuar actuando como su representante. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación

h. Sustraerse de realizar cualquier conducta que de conformidad con las normas legales y/o el concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia atenten contra el adecuado ejercicio de sus funciones como representante legal de los tenedores de bonos.

i. Convocar a la Asamblea de los Tenedores de Bonos, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia le ordene en los casos en que existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores de Bonos y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES** o que se revoque su nombramiento.

j. Solicitar a **EL EMISOR** la expedición de bonos definitivos a la orden de los Tenedores de Bonos en el evento en el que el Contrato de Depósito sea terminado de forma anticipada de acuerdo con los términos allí previstos y **EL EMISOR** no designe una nueva entidad para actuar como Depositario antes de la siguiente fecha de pagos, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información.

**CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El término de duración de este contrato corresponderá al de la total amortización del capital de los títulos, de acuerdo con el Prospecto de Información anexo y dos (2) meses calendario más.

**CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.** EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA responde hasta por culpa leve en el desempeño de su cargo.

**DÉCIMA: REMOCIÓN.** EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de tenedores de Bonos y en ese caso el presente contrato quedará automáticamente terminado, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula décima tercera.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: REMUNERACION.** EL EMISOR reconocerá al REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, durante la vigencia del presente contrato y a partir del primer aviso de oferta de la emisión, una comisión equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, liquidada mensualmente y pagadera mensualmente o por fracción de mes.

La factura deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su presentación; previa presentación y aprobación por parte del Emisor de la factura o cuenta de cobro respectiva emitida por HELM FIDUCIARIA S.A.

En el evento que las facturas no sean canceladas dentro del término previsto para ello, se causarán intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley. EL EMISOR acepta expresamente que la certificación sobre el monto de la remuneración adeudada a EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, junto con este contrato, tendrá mérito ejecutivo suficiente para ser efectivo su cobro a EL EMISOR y renuncia desde ya a que se le requiera para constituirlo en mora.

**Parágrafo Primero:** EL EMISOR correrá con todos los costos y gastos que se generen por el proceso de emisión de los bonos. Adicionalmente correrá con todos los gastos que se deriven de la celebración de las Asambleas Generales de Tenedores de bonos, ordinarias o extraordinarias.

**Parágrafo Segundo:** La modificación de la comisión y su fecha de pago sólo requiere del acuerdo del EMISOR y del EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA.

**CLAUSULA DUODÉCIMA: RENUNCIA.** EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA podrá renunciar a la designación efectuada por EL EMISOR en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando, previa certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, se presenten graves motivos que impidan el cumplimiento de las obligaciones frente a los tenedores de títulos y/o frente a EL EMISOR.
2. Cuando el hecho de mantener la representación de los tenedores de bonos, implique un perjuicio grave para sus intereses o haga excesivamente oneroso el cumplimiento del contrato.
3. Por disolución de HELM FIDUCIARIA S.A.
4. Por incumplimiento de EL EMISOR en el pago de la remuneración estipulada, previa notificación escrita por HELM FIDUCIARIA S.A.
5. Por comprobar ocultamiento o suministro falso de los informes requeridos por EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA.
6. Por las demás causales de ley, en especial las indicadas en el artículo 1232 del Código de Comercio.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REGISTRO.** EL EMISOR inscribirá el nombramiento de EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de EL EMISOR. Este nombramiento permanecerá vigente frente a EL EMISOR, los tenedores de bonos y terceros, hasta cuando se inscriba una nueva representante, por virtud de renuncia o remoción de la anterior. En todo caso, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS continuará obligada a cumplir con sus funciones, mientras se produce el nuevo nombramiento y su inscripción se llevan a cabo.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS.** La realización de las Asambleas de Tenedores de Bonos se regirá por las normas legales establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Bonos se hará mediante avisos en forma destacada en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, informando a los Tenedores de Bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, o el tiempo que señale el Decreto 2555 de 2010, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Las normas aplicables para la celebración de dichas asambleas serán las previstas por la el Decreto 2555 de 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el Prospecto de Información, en lo que resulte pertinente.

Las reuniones de la asamblea de tenedores de bonos se llevarán a cabo en la sede administrativa de EL EMISOR; esto es en la ciudad de Medellín. Los avisos de convocatoria que se hagan a la asamblea de tenedores

de bonos deberán contener la dirección exacta donde se llevarán a cabo.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ENAJENACIONES.**

Cualquier enajenación, gravamen, embargo y demás limitaciones al dominio únicamente surtirán efectos respecto de **EL EMISOR, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y terceros, cuando cualquiera de tales situaciones sea formalizada conforme lo establece la ley y el Prospecto de Información.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CUENTAS Y REGISTROS.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, llevará de acuerdo con las normas legales, en cuenta de orden, cuentas y registros separados del desarrollo de la emisión a la que se refiere este contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTO DE TIMBRE.**

Para efectos del impuesto de timbre se considera que el presente contrato es de cuantía indeterminada. En el evento en que se genere el mencionado impuesto este estará a cargo de **EL EMISOR**.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Circular Externa No 038 del 18 de junio de 1997 emanada de la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, **EL EMISOR** se obliga a actualizar anualmente la información señalada en el formulario que para tal efecto le remitirá **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, al igual que suministrar los documentos pertinentes requeridos por la misma.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS.**

**HELM FIDUCIARIA S.A.** cuenta con sistemas especiales de administración de Riesgo de Mercado, Crédito, Operacional, Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados por ésta en virtud de la aplicación de las normas vigentes.

En todo caso las partes manifiestan que conocen y aceptan que la gestión de riesgos es la prevista en la situación actual del negocio, pero la misma no es taxativa dado que en el desarrollo y ejecución del Contrato de Fiducia se pueden presentar situaciones que generen nuevos riesgos los cuales serán mitigados por los mecanismos que en su oportunidad acuerdan las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA: CONFLICTO DE INTERÉS.**

El presente contrato ha sido evaluado respecto de la

existencia de un posible conflicto de interés de los que establece el numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F. y como resultado de dicha evaluación no se encontró un conflicto de esas características. Se prevé como mecanismo para conjurar una situación que implique un conflicto de interés en los términos del numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F., en el evento de que se presente durante la ejecución del negocio, el siguiente procedimiento: Identificado el conflicto de interés, se pondrá en conocimiento de la Administración de la Fiduciaria dicha situación a fin de que sea ésta la que estudie y determine si en realidad se configura y tomará las determinaciones pertinentes para su manejo.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos se tendrán como domicilios de las partes los siguientes:

**EL EMISOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Dirección: Calle 44 N° 52 - 165

Teléfono: (4) 385 80 90

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS:**

Dirección: Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19 de Bogotá.

Teléfono: (1) 3 39 45 65

FAX: (1) 3 27 67 32

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS.**

Forman parte integral del presente contrato: **1.** Los certificados de existencia y representación de las partes. **2.** Todas las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente contrato. **3.** El Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios. **4.** La resolución que sea expedida por Superintendencia Financiera de Colombia autorizando la emisión.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN.**

El presente contrato podrá ser modificado por las partes siempre y cuando no se desmejoren los intereses de los **TENEDORES DE BONOS** y sea previamente publicada la pretendida modificación en la página de internet del **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA**.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

**EL EMISOR**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
ALCALDE MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**DAYRA IVONNE POMAR LOZADA**  
REPRESENTANTE LEGAL HELM FIDUCIARIA S.A.

## DECRETO 1146 DE 2014 (Julio de 25)

*Por medio del cual se conforma una Comisión Veedora en el Proceso de Selección para la Provisión de Vacantes del Empleo Agente de Tránsito en el Municipio de Medellín*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, *"El ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes"*.

Que el inciso tercero del artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala que *"Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley"*.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la citada Ley, la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa mientras se surte el proceso de selección para proveerlos de manera definitiva, puede realizarse mediante encargo con los empleados de carrera que cumplan los criterios fijados en el artículo 24 y, de manera excepcional, mediante provisionalidad cuando no fuere posible proveerlos en encargo con servidores públicos de carrera.

Que actualmente la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, viene ejecutando el Plan de Provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la Entidad, y en el caso concreto de los empleos de carrera administrativa, se están realizando los respectivos Procesos de Encargo de conformidad con lo establecido en el citado artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que una vez se haya garantizado a los servidores de titulares de carrera administrativa su derecho a ser encargados en las vacantes del empleo Agente de Tránsito en la Entidad y se viabiliza la provisión transitoria de estos empleos en provisionalidad.

Que la Administración Municipal considera conveniente conformar una Comisión Veedora, con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política está al servicio de los intereses generales.

Que la Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Talento Humano, en ejercicio de sus funciones y competencia en relación con el proceso de provisión transitoria de las vacantes definitivas y temporales que se generan en el ente central, el 25 de julio de 2014 publicó una invitación a los ciudadanos que cumplan los requisitos del empleo, a participar en el proceso de selección que se realizará para provisión de las vacantes del empleo Agente de Tránsito, código 34001001, existentes al momento de la presente publicación y las que se generen hasta el momento de realizar los nombramientos, que no sean susceptibles de provisión mediante encargo con los servidores vinculados a la Entidad en carrera administrativa:

En consecuencia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese una Comisión Veedora para el Proceso de Selección para la provisión transitoria de vacantes en provisionalidad del empleo Agente de Tránsito, la cual estará integrada por:

- La Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Medellín
- El Presidente de ANDETT
- El Presidente de Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC.
- El Secretario de Movilidad
- El Secretario de Evaluación y Control
- El Secretario General

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La función de la Comisión Veedora será verificar que el proceso de selección y la provisión de los empleos se realicen bajo el cumplimiento de los principios constitucionales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y el cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión Veedora podrá emitir su reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros de la Comisión Veedora prestarán sus servicios ad honórem.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Medellín, 25 de julio de 2014

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Diana Patricia Anaya Hoyos  
Profesional Especializado  
Lina María Moreno Rojas  
Profesional Universitario

Revisó: Gloria Ruiz Vallejo  
Profesional Universitario  
Unidad Gestión de Personal  
Aprobó: María Victoria Martínez Zapata  
Lider de Proyecto  
Unidad de Gestión de Personal

V°B°  
Adriana María Amaya Posada  
Subsecretaria de Talento Humano

## **RESOLUCIÓN 006 DE 2014** Medellín, 28 de Mayo dos mil catorce

*Por medio de la cual se determina el costo por remoción o desmonte de la publicidad exterior visual*

### **LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL.**

En uso de las facultades otorgadas en virtud de la Ley 140 de 1994 y a través de los Decretos Municipales 1683 de 2003, 1535 de 2008, 0361 de 2007, 1364 de 2012, Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Ley 140 de 1994, "por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional" tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.

Consecuentemente la Ley 140 de 1994 en su artículo 12, el Decreto Municipal 1683 de 2003 en su artículos

76 y 77, y el Decreto Municipal 361 de 2007 artículo 2, otorgaron la facultad a esta Subsecretaría para adelantar los procedimientos de desmonte de la Publicidad Exterior Visual, que no cumple con lo preceptuado en la normativa que regula la materia y además que no haya sido removida en los términos establecidos por la misma; así las cosas es menester de la Administración Municipal, realizar los procedimientos y actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a su objeto misional, además, devolverle a la ciudad un espacio sano para su disfrute. En este sentido y en razón al Principio de Ejecutoriedad de los Actos Administrativos, facultado en nuestro Ordenamiento Jurídico por medio del artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011; la administración debe cumplir o hacer cumplir la voluntad de la administración.

Que los artículos de 290 a 299 del Código Departamental de Convivencia Ciudadana – Ordenanza 18 de 2002, reglamentaron la instalación o fijación de avisos, carteles, afiches, pasacalles y distribución de volantes, como medio de propaganda comercial y política.

Decreto 0361 de 2007, por medio del cual se derogó el Decreto Municipal 1226 de 2006 y se otorgan otras disposiciones, delegó en el Subsecretario de Defensoría de Espacio Público, Inspectores de Policía y Corregidores Municipales, las funciones Atribuidas al Alcalde Municipal por los artículos 12 y 13 de la Ley 140 de 1994.

La administración municipal regula los parámetros regulatorios, que den lugar a el control de la publicidad exterior visual, es decir, plantea la ruta para adelantar los procedimientos administrativos para la regulación y el control de la publicidad exterior visual; dado lo anterior mediante el Decreto 1364 de septiembre 9 de 2012, le fue asignada a la Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial, la función de controlar la Publicidad Exterior Visual, artículo 173 "La Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial tendrá las siguientes funciones: ... 3. Controlar la publicidad exterior visual."...

De la misma manera el Decreto 1535 de 2008, asignó como función, entre otras, al Subsecretario de despacho de la "Defensoría del Espacio Público", "Dirigir las actividades relacionadas con la vigilancia, control, registro, certificación y expedición de conceptos técnicos sobre la publicidad exterior visual de la ciudad de Medellín, con el objeto de descontaminar visualmente el paisaje, proteger el espacio público y la integridad del medio ambiente".

Así las cosas y en razón de cualquier proceso de desmonte adelantado por la Administración Municipal, se puede observar la necesidad de utilizar personal e insumos para la efectiva remoción de los elementos que se encuentran instalados de manera ilegal generando una carga económica a la administración, la cual debe ser desplazada a la persona natural o jurídica que se encuentre infringiendo la normatividad vigente relacionada con la Publicidad Exterior Visual.

En razón de que la resolución 005 de 2012, estableció la tabla de cobro de desmonte, pero de la misma manera en esta tabla hubo un errores, que es necesario corregir.

Es evidente la necesidad de establecer las tarifas que permitan a la Administración Municipal determinar el valor de desmonte de cada una de las piezas publicitarias, razón por la cual se le impondrá al infractor la obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero a favor del municipio de Medellín de conformidad con lo consagrado por el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Sin necesidad de más consideraciones, LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer las reglas que permitan establecer el valor de desmonte de la publicidad exterior visual y otros objetos destinados a llamar la atención del público, con fines comerciales.

**ARTICULO SEGUNDO: DETERMINACION DEL COSTO DE DESMONTE O REMOCION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.** Los costos de desmonte de Publicidad Exterior Visual se fijarán de conformidad con la siguiente tabla:

| CATEGORIAS |  |
|------------|--|
| 1          | Elementos retirados de espacio público que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario. Valor operario + 0.1 SMDLV diario por valor de Bodegaje.  |
| 2          | Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de menor dimensión a 24 m2, tendrá el siguiente valor:<br>Valor de operario por hora + 2 SMDLV transporte por hora + 0.5 SMDLV diario por valor de Bodegaje.  |
| 3          | Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de menor dimensión a 24 m2, tendrá el siguiente valor establecido y que requiera el uso de estructuras tales como andamios o grúa.<br>0.5 valor de operario por hora + 2 SMDLV transporte + 1 SMDLV por andamio o grúa + 0.5 SMDLV diario por valor de Bodegaje |
| 4          | Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 24 m2 y menor de 48 m2, que no hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor:<br>valor de operario por hora + 2 SMDLV transporte + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje  |
| 5          | Elementos retirados de inmueble privado de mayor dimensión a 24 m2 y menor de 48 m2, o que hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor:<br>Valor de operario por hora + 2 SMDLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje.                                    |
| 6          | Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 24 m2 y menor de 48 m2, o que hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor:<br>valor de operario por hora + 2 SMDLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje                  |
| 7          | Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 48 m2, o que hagan, tendrá el siguiente valor:<br>valor de operario por hora + 2 SMDLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1.2 SMDLV diario por valor de Bodegaje  |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que para el desmonte sea necesario hacer uso de elementos que no se encuentren contemplados en la tarifa de la tabla anterior y que son considerados como gastos extraordinarios, ese costo adicional deberá ser asumido por el infractor e incluido en el acto administrativo que liquida el valor total del costo de desmonte.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor por bodegaje se calculará a partir la fecha de desmonte, y se facturará el valor por día hasta la fecha en que se realice la reclamación ante inspección de policía.

El valor del operario se calculará de acuerdo al valor real por hora a la fecha y al número de operarios necesarios para realizar la actividad de desmonte.

El valor de transporte, grúa, andamios o otros se calculará de acuerdo al valor real por hora a la fecha.

En caso de realizar la reclamación y no retirar los elementos producto de la retención en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en la que se responde la solicitud de reclamación, se omitirá la reclamación y se continuará con el cobro.

**ARTÍCULO TERCERO: RENUENCIA.** Se configurará renuencia cuando se ordene al infractor la remoción o el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual y este no lo hiciere.

La medida se aplicará directamente por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del municipio de Medellín o a través de las personas que se designen para tal efecto y se cobrará el

respectivo valor al infractor teniendo en cuenta lo previsto en ésta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: RECLAMO:** El reclamo formal de los elementos de Publicidad Exterior Visual retirados o desmontados, se adelantara ante la Inspección de Policía Urbana adscrita a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.

**PARÁGRAFO:** En caso de no cancelarse la suma de dinero correspondiente al desmonte y retiro del elemento

de Publicidad Exterior Visual por parte del propietario o responsable, la Secretaría de Hacienda del municipio de Medellín iniciará el cobro coactivo, y se dispondrá la donación o destrucción del elemento, previo cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Inspección de Policía adscrito a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO QUINTO - VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la resolución 005 de 2014 y, todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

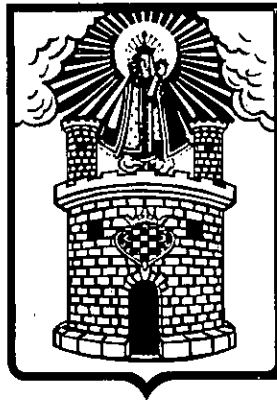
Dada en Medellín, a los 28 veintiocho días del mes de Mayo

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**IRMA LUCIA RAMÍREZ LEZCANO**

Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.  
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

Proyectó Robinson Gómez Giraldo – coordinador de Gestión- contratista  
Revisó Jorge Hugo Villa Palacio-Líder de Programa



## Alcaldía de Medellín